



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2.015.

ASISTENTES:

Presidenta:

Doña Francisca Medina Teba

Concejales/as:

Don José Quesada Jiménez.
Doña Antonia Chica Rubio
Don Javier Chica Jiménez
Doña Manuela Parras Peragón
Don Antonio Moral Mena
Doña M^a. del Rosario Rubio Blanca
Don Manuel Jesús Moral Rubio
Doña Matilde Quesada Moral
Don Simón Vacas Alcántara
Doña Dolores Illana Jiménez
Don Juan Lupiáñez Peinado
Don José Luis Quesada Blanca
Don Sergio Ruiz Maldonado
Don Manuel Jesús Moral Ortega
Don David Olmedo Hernández.

Secretaria General:

Doña Rosa María Viedma Vargas

Interventor Acctal.

Don Juan Manuel Cañada Jiménez

NO ASISTEN:

Don Juana de Dios Peragón Roca.

En la Villa de Torredelcampo, siendo las ocho treinta horas del día veinticinco de noviembre de dos mil quince, se reúnen en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los/as señores/as que al margen se expresan, que forman el Pleno de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria, correspondiente a este día y para la cual habían sido citados previamente.

Preside el acto la Sra. Alcaldesa, doña Francisca Medina Teba, asistida de la Sra. Secretaria General doña Rosa María Viedma Vargas.

Abierta la sesión por la Sra. Presidenta, seguidamente se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.-

Toma la palabra el Sr. José Quesada Jiménez, expone que en el primer punto del área de hacienda y patrimonio, aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles el tipo de gravamen para los bienes inmuebles es de 0.48, no 0.47 como se recoge.

El Sr. Juan Lupiáñez Peinado advierte un error en el texto del segundo punto, donde dice resolución número 167 de fecha 09/08/2015, debe decir resolución número 167 de fecha 09/09/2015.

No habiendo objeciones al borrador del acta remitido ésta se aprueba con dicha salvedad, por unanimidad de los miembros presentes PSOE (11) PP (3) IULV-CA (2) y C's (1).

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DE LA NÚMERO 167 DE 09/09/2015 A LA NÚMERO 207 DE FECHA 11/11/2015.

Toma la palabra el Sr. Juan Lupiáñez Peinado pregunta por la resolución nº 174 de compra y venta de un vehículo, este vehículo viene a sustituir a otro?.

Resolución nº 197 de 27 de octubre de mantenimiento del etilómetro, pregunta si no es mas aconsejable comprar uno nuevo.



Por ultimo con respecto a las ayudas de emergencia social, ha podido comprobar que no se cumplen los tres meses entre una ayuda y otra.

Toma la palabra el Sr. José Quesada, expone que el coche que se ha comprado viene a sustituir a otro que había, se trata de un coche de segunda mano.

Con respecto al etilómetro se trata de un gasto de mantenimiento del equipo y hay que hacerlo.

Sobre las ayudas de emergencia social, explica que estas ayudas se dan bajo informe de la trabajadora social, solo deciden ellas y en función de la situación familiar. Además de las ayudas de emergencia se dan ayudas a través del programa de suministros mínimos vitales.

TERCERO.- SORTEO MIEMBROS DE MESA ELECCIONES CORTES GENERALES 20 DE DICIEMBRE DE 2015.

En el Boletín Oficial del Estado nº 257 de fecha 27 de octubre de 2015 se publica el Real Decreto 977/2015, de 26 de octubre, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones.

Tal como establece el artículo 26 de la LOREG la formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona, el Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente. Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa. Los sorteos arriba mencionados se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria, que este año coincide con los días 21 a 25 de noviembre.

Existe un programa informático, CONOCE, facilitado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) programa que realiza un sorteo aleatorio entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente

No habiendo mas intervenciones la Sra. Alcaldesa da la orden a la funcionaria encargada y se procede al sorteo de miembros de mesa.

CUARTO.- URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, MEDIO AMBIENTE Y DASARROLLO RURAL

1.- Aprobación Definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares de Torredelcampo.

Toma la palabra el Sr. José Quesada Jiménez explica que esta modificación se llevó a cabo mediante acuerdo de aprobación inicial que se adoptó en el pleno ordinario de fecha 25 de septiembre de 2015, la misma tiene por objeto su actualización, así como incluir las multas coercitivas en el incumplimiento de las ordenes de ejecución de la limpieza de terrenos. No obstante en el texto se omitió por error el artículo 14 relativo a la tipificación de la infracción, por lo que se trae aquí para su inclusión. Hecha esta salvedad, durante el plazo de exposición pública no se ha presentado ninguna reclamación. Por tanto una vez incluido este artículo, se procederá a su publicación en el BOP de Jaén, para su entrada en vigor.

Toma la palabra el Sr. Manuel Jesús Moral Ortega, expone que por un error se ha



paralizado el procedimiento y todavía no se ha podido aplicar, pide explicación de lo ocurrido al equipo de gobierno y espera que no vuelva a ocurrir.

El Sr. José Quesada contesta que se trata de un error, que le puede suceder a cualquiera.

Concluidas las intervenciones se procede por la Sra. Alcaldesa a la adopción de la propuesta de acuerdo informada favorable por la Comisión Informativa pertinente y por unanimidad de los miembros presentes Grupo PSOE (11), PP (3), IULV (2) y C's (1) que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación, SE ACUERDA:

CAPÍTULO I **Disposiciones Generales**

Artículo 1.-

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 84 de la ley 7/75 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo previsto en el artículo 155 y 158 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 2178/1978 de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, en relación con la Disposición Transitoria Primera Segunda, del Decreto 60 /2010 de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2.-

Esta ordenanza tiene la naturaleza de Ordenanza de construcción o de policía urbana, no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, por venir referida a aspectos de salubridad, de seguridad y puramente técnicos.

Artículo 3.-

A los efectos de esta ordenanza, tendrá la consideración de solares las superficies de suelo urbano aptas para la edificación que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 148.4 de la Ley Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 4.-

El Alcalde dirigirá la policía urbana rural y sanitaria y ejercerá la inspección de las parcelas, las obras y las instalaciones de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

CAPÍTULO II **De la limpieza de terrenos y solares**

Artículo 5.-

Queda prohibido arrojar basura o residuos sólidos en solares y espacios libres de propiedad pública o privada.

Artículo 6.-

1.- Cuando pertenezca a una persona el dominio de un terreno o construcción y a otra la posesión, las obligaciones recogidas en la presente ordenanza recaerá sobre aquella que tenga la posesión por cualquier título.

2.- El Alcalde de oficio o a solicitud de persona interesada, iniciará el procedimiento poniéndolo en conocimiento del propietario o propietarios del terreno, urbanización o edificación, el propietario



vendrá obligado, en su caso, a comunicar al Ayuntamiento el nombre del poseedor por cualquier título del terreno y de edificaciones, en el plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo, contado desde el recibo de la notificación sin que se hubiese manifestado, seguirá el procedimiento teniéndolo como único responsable.

3. El Alcalde, previo informe de los servicios técnicos y con audiencia a los interesados, dictará resolución señalando las deficiencias existentes, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución, que se acomodará a las obras a ejecutar.

4. Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan efectuado las medidas dispuestas, el Alcalde ordenará la incoación del procedimiento sancionador. No obstante dicho procedimiento, el incumplimiento habilitará a la Administración actuante para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las actuaciones ordenadas

5. Terminado la imposición de multas coercitivas, si el obligado no hubiese ejecutado la ordenada, se llevará a cabo subsidiariamente por el Ayuntamiento a cargo de aquel, repercutiéndole los costes de la ejecución a través del procedimiento recaudatorio por vía ejecutiva.

CAPÍTULO III

Del vallado de solares, parcelas del suelo urbano y urbanizable.

Artículo 7.-

Por vallado de solar ha de entenderse obra exterior de nueva planta de naturaleza no permanente, limitada al simple cerramiento físico del solar y/o parcelas del suelo urbano y urbanizable.

Artículo 8.-

Los propietarios de solares y/o parcelas deberán mantenerlos vallados mientras no se practiquen obras de nueva construcción, por razones de seguridad, salubridad y ornato público.

Artículo 9.-

La valla o el cerramiento del terreno ha de ser de material opaco con una altura de dos metros, revocado y pintado y deberá seguir, si se trata de un solar o terreno colindante con la vía pública, la línea de la edificación, entendiéndose por tal la que señala a un lado y a otro de la calle o vía pública el límite a partir del cual podrán o deberán levantarse las construcciones.

Artículo 10.-

El vallado de solares y/o parcelas se considerará obra menor y está sujeta a previa licencia.

Artículo 11.-

1.-El Alcalde de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenará la ejecución del vallado de un solar y/o parcela, indicando en la resolución los requisitos y plazo de ejecución, previo informe de los servicios técnicos y oído el propietario.

2. La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada.

3. Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del procedimiento sancionador.

Artículo 12.-

1.-No obstante dicho procedimiento sancionador, el incumplimiento habilitará a la Administración actuante para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad



mínima mensual, por valor máximo cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las actuaciones ordenadas

2. Terminado la imposición de multas coercitivas, si el obligado no hubiese ejecutado la ordenada, se llevará a cabo subsidiariamente por el Ayuntamiento a cargo de aquel, repercutiéndole los costes de la ejecución a través del procedimiento recaudatorio por vía ejecutiva.

Artículo 13.-

En el incumplimiento de las órdenes de ejecución del cerramiento o vallado de terrenos, urbanizaciones particulares y edificaciones serán responsables los propietarios.

CAPÍTULO IV

Infracciones, sanciones, competencia y procedimiento.

Artículo 14-

Constituyen infracciones urbanísticas el incumplimiento de las órdenes de ejecución de la limpieza de terrenos y solares y del vallado de solares, parcelas en suelo urbano y urbanizable.

Las infracciones a que se refieren el apartado anterior serán sancionadas con las multas coercitivas establecidas en los artículos 6º y 12º respectivamente de esta Ordenanza.

Artículo 15.-

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme dispone el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 16.-

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 14 de agosto.



CAPÍTULO V
Recursos

Artículo 17.-

Contra las resoluciones de la Alcaldía, en las que se plasme las órdenes de ejecución que pongan fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con el art. 107, 116 y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE nº 285, de 27-11-92), con las modificaciones operadas por la Ley 4/99 (BOE nº 12 de 14-1-99) recurso de reposición con carácter potestativo, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que se verifique la presente notificación.

También podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de esta notificación (art. 46 Ley 29/98, de 13 de julio -BOE nº 167, de 14-7-98-), recurso contencioso éste que, de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que éste sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo (por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

3.- Aprobación inicial modificación de Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano, Área de Jaén.



Interviene el Sr. José Quesada Jiménez, que explica el contenido de esta modificación, que es adaptar el contenido de los mismos a las exigencias establecidas en los nuevos cambios normativos y que afecta principalmente a la necesidad de adscripción de dicho consorcio a una de las administraciones consorciadas, con las modificaciones de presupuesto y de contabilidad que ello conlleva.

Interviene el Sr. Juan Lupiáñez Peinado, manifiesta que no está de acuerdo con este punto y cree que es mas conveniente que dicho servicio sea gestionado por la Junta de Andalucía que es quien tiene la competencia en materia de transporte.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa que pone en valor la buena gestión de este Consorcio y los beneficios que los ciudadanos de Torredelcampo están obteniendo, no está de acuerdo con la afirmación del Sr. Lupiáñez Peinado.

Concluidas las intervenciones se procede por la Sra. Alcaldesa a la adopción de la propuesta de acuerdo informada favorable por la Comisión Informativa pertinente y con el voto favorable de los miembros presentes del Grupo PSOE (11), IULV (1) y C's (1) que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación, y la abstención de los miembros del Grupo PP (3), SE ACUERDA:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, cuyo texto queda recogido en el Anexo I .

Segundo: Remitir copia del presente acuerdo al Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Jaén.


Anexo I
ANTECEDENTES

Los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén , fueron aprobados por Resolución de la Dirección General de Administración Local, de fecha 18 de enero de 2008, que acordó su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al amparo de lo establecido en la Ley 711993 de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y posteriormente la Ley de Autonomía Local de Andalucía, que facultaba a las Entidades Locales para constituir Consorcios con otras Administraciones Públicas o con Entidades Privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las Administraciones Públicas, para la realización de actuaciones conjuntas , la coordinación de actividades y la consecución de fines de interés común.

Con su publicación en el BOJA núm 46 de 30 de enero de 2008, se constituye el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, como una entidad de Derecho Público de carácter asociativo, sometida al Derecho Administrativo, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio y tesorería propios, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica como requiera la realización de sus fines .

La aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, ha supuesto unas implicaciones muy relevantes en los actuales Consorcios de Transporte Metropolitanos existentes en Andalucía. Dichas implicaciones tienen que ver principalmente con la necesaria adscripción del Consorcio a una de las Administraciones



Públicas intervinientes, modificando con ello su régimen jurídico, de presupuestación, contabilidad, control y de personal, de conformidad con lo recogido en la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 3011992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en la Ley Orgánica 212012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A la vista de las exigencias impuestas por dichos cambios normativos, se constituyó un Grupo de Trabajo Técnico para que elaborara una propuesta inicial marco de Estatutos adaptados/modificados conforme a las directrices de la nueva normativa estatal citada, y que finalizó su propuesta inicial el 31 de octubre de 2014.

En virtud de lo acordado en el Consejo de Administración celebrado el pasado día 15 de octubre, se mantuvieron dos reuniones con las Entidades Locales, la primera para estudiar el texto/ borrador inicial celebrada el 12 de noviembre y la segunda el 28 de noviembre para recoger aportaciones.

Tras lo cual procede someter al Consejo de Administración el Estatuto modificado para su aprobación inicial y posterior tramitación, en orden a cumplir los plazos establecidos en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 2712013, que fija la necesaria adaptación de los Consorcios que ya estuvieran creados en el momento de entrada en vigor de esta Ley.

Todo ello de conformidad con el artículo 43 de los Estatutos actuales, que dispone, en su apartado 1º, que las modificaciones de los Estatutos que afecten a los artículos 3 y 4, precisarán la previa propuesta del Consejo de Administración, con el quórum establecido en el artículo 26.2.a) (el voto favorable de los 213 del total de los votos ponderados), aprobación inicial por las Entidades Locales Consorciadas, información pública durante al menos 30 días y aprobación definitiva con resolución de las reclamaciones en su caso. De no producirse éstas, el acuerdo inicial devendrá definitivo, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Junta de Andalucía.

En su apartado 2º, establece el procedimiento para el resto de modificaciones de los Estatutos, que sólo precisarán la previa propuesta del Consejo de Administración con el quórum establecido y su ratificación posterior por las Administraciones Públicas Consorciadas.

Toda modificación de los Estatutos deberá publicarse en los Boletines Oficiales tanto de la Junta de Andalucía como en el de la Provincia.

De acuerdo a lo anterior, visto el informe de la Secretaría- Intervención de fecha 21 de octubre, y de conformidad a la competencia que el artículo 15.1, b) de los Estatutos del Consorcio atribuye al Consejo de Administración, se somete para su aprobación los siguientes,

ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del texto de los Estatutos que rigen el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación, adaptado a lo establecido en la ley 2712013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 1512014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Local :

TÍTULO I. NATURALEZA. OBJETO Y DOMICILIO.



- Art. 1º Constitución
- Art. 2º Naturaleza .
- Art. 3º Objeto y ámbito.
- Art. 4º Competencias y actuaciones.
- Art. 5º Duración.

- Art. 6º Domicilio.
- Art. 7º Miembros.
- Art. 8º Gestión de servicios.
- Art. 9º Coordinación interadministrativa.

TÍTULO 11. ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN IURÍDICO
CAPÍTULO PRIMERO . Organización

Art. 10º Órganos.

Sección Primera : Presidencia y Vicepresidencias del Consorcio.

Art. 11º Titulares.

Art. 12º Atribuciones a la Presidencia .

Art. 13º Atribuciones de las Vicepresidencias.

Sección Segunda: Consejo de Administración.

Art. 14º Función y composición .

Art. 15º Competencias del Consejo de Administración.

Sección Tercera: Gerencia del Consorcio

Art. 16º Director o Directora Gerente.

Art. 17º Funciones y atribuciones.

Sección Cuarta: Órfanos de consulta : Comisión Técnica y Comisión de Participación Social

Art. 18º Funciones de la Comisión Técnica y de la Comisión de Participación Social.

Art. 19º Composición de la Comisión Técnica y de la Comisión de Participación Social.

Sección Quinta: Otros Órfanos y medios personales.

Artículo 20º De la Secretaria General, Intervención General y de la Tesorería. Art. 21º Personal.

CAPÍTULO SEGUNDO. Funcionamiento y Régimen Jurídico.

Sección Primera : Régimen de funcionamiento .

Art. 22º Régimen de sesiones.

Art. 23º Convocatoria.

Art. 24º Quórum.

Art. 25º Actas.

Art. 26º Adopción de acuerdos.

Art. 27º Eficacia de los acuerdos.

Sección Segunda: Régimen Jurídico.

Art. 28º Actos del Consorcio.

Art. 29º Contratación.

Art. 30º Recursos y reclamaciones.



Art. 31º Legislación supletoria.

TÍTULO 111. PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

CAPÍTULO PRIMERO. Patrimonio

Art. 32º Patrimonio.

CAPÍTULO SEGUNDO. Hacienda.

Art. 33º Composición.

Art. 34º Remanentes. Art.

35º Contabilidad.

Art. 36º Rendición de Cuentas.

Art. 37º Depósito de fondos .

Art. 38º Exenciones fiscales.

CAPÍTULO TERCERO. Presupuesto .

Art. 39º Aprobación anual

TÍTULO IV. FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Art. 40º Competencia.

Art. 41º Memoria.

Art. 42º Fiscalización.

TÍTULO V. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS. SEPARACION. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONSORCIO

Art. 43º Modificación.

Art. 44º Separación de miembros.

Art. 45º Disolución.

Art. 46 ° Liquidación.

DISPOSICIONES ADICIONALES DISPOSICION

ADICIONAL PRIMERA. DISPOSICION

ADICIONAL SEGUNDA. DISPOSICION

ADICIONAL TERCERA.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS DISPOSICION

TRANSITORIA PRIMERA. DISPOSICIÓN

TRANSITORIA SEGUNDA. DISPOSICION

TRANSITORIA TERCERA. DISPOSICION

TRANSITORIA CUARTA

DISPOSICIÓN FINAL

TITULO I. NATURALEZA. OBJETO DOMICILIO.

Art. 1.º Constitución.



Los Municipios de Jaén, Fuerte del Rey, La Guardia de Jaén, Mengíbar, Torredelcampo, Los Villares, Villatorres, Jamilena, Martos, Torredonjimeno, Mancha Real, Pega/ajar, la Provincia de Jaén y la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforman el Consorcio de Transporte Metropolitano del Area de Jaén, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 212003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, la Ley 3011992 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 1512014 de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativas y demás normativa de general aplicación.

Art. 2.º Naturaleza.

El Consorcio regulado en estos Estatutos constituye una entidad de Derecho Público de carácter asociativo, adscrito a la Comunidad Autónoma de Andalucía sometida al Derecho Administrativo, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio y tesorería propios, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica como requiera la realización de sus fines.

El Consorcio forma parte de la Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía en virtud del Convenio de colaboración suscrito entre los Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía, para la creación del Consejo de Dirección de la Red de Consorcios de Transporte de Andalucía, de 2 de junio de 2010.

Art. 3.º Objeto y ámbito.

El Consorcio se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte, en el ámbito territorial de las Entidades Consorciadas.

Art. 4.º Competencias y actuaciones.

1. El Consorcio de Transporte Metropolitano del Area de Jaén, tiene competencia en las siguientes materias:
 - a) Las que atribuyan expresamente las leyes y los instrumentos de planificación que le sean aplicables.
 - b) La ordenación, gestión incluida licitación, coordinación, control, inspección y sanción, respecto de los servicios, tráfico, infraestructuras e instalaciones que se declaren de interés metropolitano y/o que le hayan atribuidos, todo ello en coordinación con la Consejería competente.
 - c) Coordinación y gestión del resto de transportes de personas usuarias no incluidas en el apartado anterior que se desarrollen en el ámbito de los entes locales que lo integran, en los términos que establezca el Plan Movilidad del ámbito territorial del Consorcio que determine la normativa vigente.
 - d) La Coordinación y gestión del Plan de Movilidad Sostenible de su ámbito territorial
 - e) El establecimiento del Sistema Marco tarifario geográfico para la prestación de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio.
 - f) Fijar y revisar las tarifas de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio, en coordinación con la Consejería competente.
 - g) Promoción de la imagen unificada del sistema de transportes.



- h) Promoción del Transporte Público y de las políticas que impulsen una movilidad sostenible en su ámbito.
 - i) Fijar las cantidades a recibir por las empresas operadoras de transporte con arreglo a los criterios que se establezcan en el Plan de Movilidad del ámbito territorial del Consorcio que determine la normativa vigente y/o en e/ Sistema Marco Tarifario geográfico y tarifas que establezca.
 - j) Distribuir las aportaciones o subvenciones recibidas de las distintas Administraciones , de acuerdo con lo previsto en el Plan de Movilidad del ámbito territorial del Consorcio que determine la normativa vigente y/o en el Sistema Marco Tarifario geográfico y las tarifas que establezca y en los contratos programa que a estos efectos pudieran suscribirse con las empresas operadoras de transporte, conforme a las competencias que le hayan sido atribuidas por las Administraciones consorciadas.
 - k) Participación y gestión en su caso del desarrollo de contrataciones, actuaciones y proyectos comunes de la Red de Consorcios de Transporte de Andalucía cuya financiación será en exclusiva por la Junta de Andalucía .
 - l) Las que encomienden administraciones mediante convenio interadministrativo dentro del ámbito y objeto del Consorcio.
2. El Consorcio de Transporte Metropolitano poro la ejecución de sus competencias podrá desarrollar las siguientes actuaciones:
- a) Establecer los mecanismos necesarios para llevar a cabo la integración tarifaria de los servicios regulares de transporte público de viajeros en su ámbito, así como el funcionamiento equitativo del sistema marco tarifario geográfico y de las tarifas adoptadas.
 - b) Suscribir los convenios y contratos programa con las empresas operadoras de servicios de transporte público regular de viajeros en su ámbito.
 - c) Canalizar las competencias entre empresas explotadoras derivadas del sistema marco tarifario geográfico y de las tarifas adoptados
 - d) Establecer normas de contabilidad a las empresas operadoras para el asiento de los ingresos obtenidos por la utilización de los títulos.
 - e) Determinar los criterios para e/ reparto de ingresos obtenidos y posibles subvenciones.
 - f) Promover y aprobar la creación de los instrumentos de gestión adecuados para llevar a cabo las actuaciones que se acuerden, asegurando la necesaria coordinación de los mismos, previa aprobación de las Administraciones consorciadas.
 - g) Proponer actuaciones de inspección y sanción respecto de los servicios, tróficos, infraestructuras e instalaciones que se declaren de interés metropolitano y/o que le hayan atribuidos, todo ello en coordinación con la Consejería competente.
 - h) Concertar con entidades públicas y privadas, conforme a la legislación vigente, las actuaciones y las fórmulas de gestión de los servicios que convinieran al interés público.
 - i) Celebrar cuantos contratos o convenios con personas físicas o jurídicas sean precisos para e/ desarrollo de sus fines .
 - j) Percibir los ingresos derivados de las tasas, precios públicos y contribuciones especiales que, en su caso, se establezcan.
 - k) Cualesquiera otras que, con sujeción a la legislación vigente, puedan garantizar e/ cumplimiento de sus fines.
- c) El Consorcio, en cumplimiento de los fines que se /e asignan, y sin perjuicio de las facultades que



legalmente se reservan a las Administraciones consorciadas, podrá realizar toda clase de actos de gestión y disposición: adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar todo tipo de bienes; aceptar legados y donaciones; obligarse y celebrar contratos de cualquier naturaleza; concertar créditos; establecer y explotar obras y servicios; ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente.

Art. 5.º Duración.

El Consorcio se constituye por tiempo indefinido, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos sobre su disolución.

Art. 6.º Domicilio.

El Consejo de Administración fijará su sede y podrá establecer, modificar, o suprimir dependencias, oficinas y delegaciones en cualquier lugar, con el cometido, facultades y modalidades de funcionamiento que el propio Consejo determine.

Art. 7.º Miembros.

- Como Entidad de Derecho Público de carácter asociativo, el Consorcio lo constituyen las Administraciones que suscribieron el Convenio de creación, y aquellas incorporadas con posterioridad, conforme a los acuerdos pertinentes de integración.
- 2. Podrán integrarse en el Consorcio nuevos municipios. Asimismo, podrá integrarse la Administración del Estado, directamente o a través de alguna de sus entidades dependientes.
- 3. En el supuesto del apartado anterior deberá realizarse, previo a la adopción de los acuerdos pertinentes, un estudio técnico y económico-financiero de la repercusión que supondría la incorporación de nuevos miembros.
- 4. La solicitud de separación de alguna de los entes consorciados obligará a la tramitación del procedimiento y a la adopción de los acuerdos establecidos en el art 44 sin que este hecho afecte a la coordinación de los servicios urbanos de transportes ni al cumplimiento del Plan de Movilidad Sostenible de la Aglomeración Urbana en la ordenación, planificación y gestión de los servicios de transporte de interés metropolitano.

Art. 8.º Gestión de servicios.

1. Para mejor desarrollo de su objeto el Consorcio podrá concertar con entidades públicas, Corporaciones locales, empresas y particulares, los programas y las actuaciones adecuadas al desarrollo de sus objetivos, utilizando las formas y técnicas de cooperación, asociación o gestión de los servicios que se muestren más eficaces para la satisfacción de los intereses públicos.
2. Para la gestión de los servicios de su competencia, el Consorcio podrá utilizar cualquiera de las formas previstas en el Derecho Administrativo.

Art. 9.º Coordinación interadministrativa.

En el ejercicio de sus funciones, el Consorcio procurará en todo momento la coordinación de sus actuaciones con la Administración General del Estado, con otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, con las demás Corporaciones locales y otras entidades públicas dependientes



o vinculadas a tales Administraciones, a fin de lograr la mayor coherencia de la actuación de las Administraciones públicas y mejorar la eficiencia de los servicios.

TITULO 11. ORGANIZACIÓN Y REGIMEN IURIDICO.

CAPITULO PRIMERO. Organización

Art. 1º Órganos.

La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos, con la naturaleza que se especifica:

- . Órganos de decisión:
 - Presidencia del Consorcio.
 - Vicepresidencias del Consorcio.
 - Consejo de Administración.
 - Comité Ejecutivo, en caso de su creación.
- e) Gerencia.

b) Órganos de consulta:

- Comisión Técnica.
- Comisión de Participación Social



Sección Primera. Presidencia y Vicepresidencias del Consorcio Art . 11º

Titulares.

1. La Presidencia corresponde al titular de la Consejería de la junta de Andalucía competente en materia de movilidad y transportes. Será suplida por personal integrante de la Junta de Andalucía en el Consejo de Administración, que la Presidencia determine .
2. Corresponde ejercer la Vicepresidencia 1ª a quien represente al Ayuntamiento de jaén y la Vicepresidencia 2ª a la persona representante de entre e/ resto de entidades locales consorciadas por acuerdo mayoritario de éstas en el Consejo de Administración. Podrán designar suplencia con carácter permanente o para cada sesión de los órganos de gobierno.

Art. 12º Atribuciones a la Presidencia.

le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones de/ Consejo de Administración y cualesquiera otros órganos del Consorcio de carácter colegiado que pudieran crearse en función de las necesidades de gestión de éste.
- b) Representar /ego/mente al Consorcio en los actos, convenios y contratos en que éste intervenga, así como ante toda clase de entidades, personas públicas o privadas, autoridades, juzgados y tribunales, confiriendo los mandatos y apoderamientos que sean necesarios.



- c) Velar por e/ exacto cumplimiento de los preceptos de los Estatutos, de los acuerdos adoptados por e/ Consejo de Administración y, en general, de las normas legales aplicables en cada caso.
- d) Ejercer, en los casos de urgencia, las acciones judiciales y administrativas precisas para la defensa de los derechos del Consorcio, dando cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre.
- e) Autorizar y disponer los gastos corrientes incluidos en e/ Presupuesto hasta e/ límite máximo que se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cada ejercicio. Aceptar las subvenciones, dando cuenta al Consejo de Administración.
- f) Reconocer y liquidar obligaciones y ordenar pagos .
7. Aprobar transferencias y las generaciones de créditos en las cuantías que determine e/ Consejo de Administración.
8. Aprobar la liquidación del Presupuesto y la incorporación de remanentes.
9. Ordenar la convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración, fijar e/ orden del día, presidir/as y dirigir las deliberaciones.
10. Inspeccionar los servicios del Consorcio y ejercer la alta jefatura administrativa y de personal .
11. Resolver las reclamaciones previas a la vía judicial civil o laboral.
- l) Además de las enunciadas, asumirá las competencias que no estén atribuidas a otros órganos por los presentes Estatutos.

Art. 13º Atribuciones de las Vicepresidencias.

Sustituirán al Presidente o Presidenta, o a su suplente, por su orden, en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o situación que /e imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, las Vicepresidencias asumirán las atribuciones de la Presidencia que, con carácter temporal o permanente, les delegue expresamente.

Sección Segunda. Consejo de Administración

Art. 14.º Función y composición.

1. El Consejo de Administración es el órgano colegiado superior que gobierna y dirige e/ Consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

2. El Consejo de Administración estará compuesto por representantes de todas las entidades consorciadas, con arreglo a la siguiente distribución :

- Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía , incluido la Presidencia, quien ejercerá e/ derecho al voto.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Jaén, incluido el Vicepresidente 1º
- Una persona en representación de cada uno de los demás Municipios o un suplente, por designación de la Alcaldía correspondiente, que tendrán que ser concejal o concejala del Municipio.
- La Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén o un Diputado o Diputada suplente por designación de dicha Presidencia.



Las entidades consorciadas designarán suplentes de las personas que les representen en el Consejo de Administración con carácter permanente, quienes sustituirán a los titulares en caso de inasistencia. No podrán designarse suplencias para sesiones determinadas de los órganos de gobierno dado el carácter permanente de las mismas.

3. Actuarán como Presidencia y Vicepresidencias del Consejo de Administración quienes ostenten la Presidencia y Vicepresidencias del Consorcio.
4. Actuará como Secretario o Secretaria quien fuera Secretario o Secretaria General del Consorcio, con voz pero sin voto.
5. Asistirán con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo de Administración, el Interventor o Interventora del Consorcio y el Director o la Directora Gerente del Consorcio, así como las personas o representantes de otras instituciones públicas o privadas que, a juicio de la Presidencia, convenga oír en algún asunto concreto. Podrá convocarse a las sesiones del Consejo de Administración, una persona representante de la Administración del Estado que actuará con voz pero sin voto.
6. El cargo de consejero y/o consejera no será retribuido.

Art. 15º Competencias del Consejo de Administración.

- Corresponde al Consejo de Administración de acuerdo con lo previsto en el Artículo 4.1 anterior, ejercer las siguientes competencias:
 - Ejercer el gobierno y la dirección superior de todos los servicios del Consorcio.
 - Aprobar inicialmente y proponer a las Administraciones consorciadas las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y de las aportaciones de sus miembros. En todo caso, cuando la modificación de los Estatutos afecte a las competencias de alguna de las Administraciones consorciadas, será necesaria la conformidad expresa de ésta.
 - Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio así como la separación, y la fijación de sus aportaciones, estableciendo las condiciones en que deberá llevarse a cabo dicha incorporación y separación.
 - Aprobar la ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto definido para el mismo con arreglo al Artículo 3 de los presentes Estatutos, previa aprobación de las Administraciones consorciadas, cuando tengan competencias al respecto sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 43.I de los presentes Estatutos .
 - Aprobar la propuesta dirigida a las Administraciones consorciadas para la disolución del Consorcio.
- F) Aprobar la cuenta de liquidación definitiva del Consorcio.
- G) Aprobar el Presupuesto anual del Consorcio y los planes y programas de actuación, inversión y financiación, así como los planes de ordenación de transportes o creación de infraestructuras.
- H) Aprobar las cuentas anuales previstas en la legislación vigente.
- I) Aprobar la estructura organizativa de los servicios del Consorcio en razón de las necesidades de la gestión derivadas de los objetivos establecidos para la consecución de los fines del Consorcio.
- J) Contratar y cesar a la persona que ostentara la Dirección Gerencia, así como determinar las condiciones para la prestación de sus servicios, a propuesta de la Presidencia.



- K) Aprobar la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, y los procedimientos de provisión de puestos de trabajo de conformidad con la legislación vigente.
 - l) Otorgar las concesiones y autorizaciones de utilización privativa o e/ aprovechamiento especial de los bienes de titularidad pública que tenga adscritos, así como las cesiones de uso de dichos bienes que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos que gestione.
 - m) Acordar la gestión directa o indirecta de los servicios que ha de prestar, incluida la concesión de los mismos.
 - n) Aprobar los Contratos Programa con las empresas prestadoras de servicios de transporte de personas que viajen y cuantos Convenios sean precisos para el cumplimiento de sus fines .
 - o) Actuar como órgano de contratación en los supuestos que se determinan en e/ art. 29.
 - p) Autorizar y disponer gastos y pagos dentro de los límites presupuestarios determinados en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual.
 - q) Aprobar los reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
 - r) Proponer el establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
 - s) Aprobación, modificación o revisión del sistema marco tarifario geográfico así como las tarifas aplicables y las de aquellos cuya gestión se encomiende al Consorcio o se gestione indirectamente por el mismo.
 - t) Fijar, modificar y revisar las tarifas de los servicios públicos gestionados indirectamente .
 - u) Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que la legislación vigente establezca, los bienes del Consorcio, así como los procedentes de legados o donaciones .
 - v) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
 - w) Aprobar el ejercicio de toda clase de acciones administrativas y judiciales.
 - x) Fijar el domicilio social así como establecer, modificar, o suprimir dependencias, oficinas y delegaciones.
2. Para mayor agilidad en la gestión, el Consejo de Administración podrá crear en su seno un Comité Ejecutivo, a quien podrá delegar, de entre las que tiene atribuidas, las facultades que determine, debiendo concretar en e/ acuerdo de creación su composición y régimen de organización y funcionamiento.
3. El Consejo de Administración, podrá conferir apoderamientos especiales y para casos concretos sin limitación de personas.

Sección Tercera. Gerencia del Consorcio

Art. 16^º. Director o Directora Gerente.

1. Corresponde al Consejo de Administración , a propuesta de la Presidencia, contratar y cesar al Director o Directora Gerente del Consorcio así como aprobar el contrato de trabajo de alta dirección que especificará el régimen jurídico al que queda sometido.
2. El cargo de Director o Directora Gerente del Consorcio como personal directivo profesional deberá recaer sobre persona técnicamente cualificada, debiendo observarse en su selección lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público con los requisitos y méritos que el Consejo de Administración a propuesta de la Presidencia determine en la convocatoria respectiva.
3. La retribución del Director o Directora Gerente del Consorcio será establecida por el Consejo de



Administración al aprobar el contrato de trabajo correspondiente, diferenciándose las retribuciones básicas y las complementarias .

4. El cargo de la Gerencia no podrá recaer en ninguna persona integrante de los órganos del Consorcio.
5. Si recayera en alguna persona del funcionariado o personal laboral de cualquier administración pública , quedará en la situación administrativa que proceda conforme a la normativa aplicable.

Art. 17º. Funciones y atribuciones.

- El Director o Directora Gerente dirige la gestión y administración del Consorcio sobre la base de las directrices establecidas por el Consejo de Administración y por su Presidencia en ejecución de aquellas.
2. Corresponde al Director o Directora Gerente ejercer las siguientes atribuciones:
 - a) Elaborar la propuesta de estructura organizativa del Consorcio, de conformidad con las necesidades que se deriven de los objetivos establecidos por el Consejo de Administración y la Presidencia del mismo.
 - b) Elaborar las propuestas de Plantilla del Consorcio, la relación de puestos de trabajo, las bases de provisión de los puestos de trabajo y las que le sean delegadas por lo Presidencia en materia de personal/ .
 - c) Elaborar la propuesta de Reglamento de funcionamiento de los servicios del Consorcio.
 - d) Elaborar, previa negociación con la representación de las y los trabajadores, los documentos que sirvan de base para establecer las condiciones de trabajo mediante acuerdos y convenios colectivos, de conformidad con lo que establezcan las leyes presupuestarias para cada año, así como lo prevenido en la legislación administrativa y laboral aplicable debiendo someterse a aprobación del Consejo de Administración.
 - e) Elaborar, el proyecto de Presupuesto anual del Consorcio, con en las instrucciones recibidas por la administración a la que se adscribe el mismo
 - F) Elaborar, de acuerdo con las instrucciones recibidas por la Administración a la que se adscribe el Consorcio, los planes y propuestas de actuación, inversión y financiación.
 7. Formar las cuentas anuales.
 8. Formular propuestas de acuerdos al Consejo de Administración y de resoluciones a la Presidencia en relación a las funciones atribuidas.
 9. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios y unidades del Consorcio.
 10. Velar por el cumplimiento de las normas legales aplicables en cada caso a la actividad del Consorcio.
 11. Autorizar aquellos pagos y cobros que se encuentren dentro de su ámbito competencia/ según las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio.
 - l) Representar al Consorcio ante entidades públicas y privadas a los exclusivos efectos de dar curso a la tramitación administrativa ordinaria, estando facultado para la realización de envíos y retirada de correspondencia y mensajería, para solicitar inscripciones ante registros públicos y privados, para obtener y retirar documentos, certificados y autorizaciones, así como:
 - Tramitar expedientes, presentar, obtener y retirar documentos, certificados, autorizaciones, licencias, etc.
 - Resolver los expedientes tramitados por cambio de paradas, horarios, solicitudes de información al amparo de la legislación en materia de transparencia pública y de atención a las personas usuarias que no resulten competencia de la administración de consumo o de transportes, así como de cuantos otros asuntos no atribuidos a otros órganos del Consorcio.



Autorizar el pago de contribuciones e impuestos dentro de los límites fijados en el epígrafe k) del apartado 2 del presente artículo.

Solicitar liquidaciones, reclamar contra va/oraciones, liquidaciones, repartos, multas, exacciones, arbitrios e impuestos de toda clase, por delegación de la Presidencia.

- m) Adquirir primeras materias, maquinaria, productos o mercancías, fijando sus precios, condiciones y forma de pago, siempre dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- n) Celebrar, prorrogar, renovar, denunciar y rescindir contratos mercantiles, civiles y administrativos (obras, suministros, servicios, mandato, seguros, transportes, depósito, comisión y otros) de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto y las decisiones del Consejo de Administración o de la Presidencia en materia de inversión.
- o) Con el Banco de España, con cualquier otro banco oficial o privado, o Caja de Ahorros y con particulares, asistido de la Intervención y Tesorería, siempre dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución Presupuestaria:

Abrir y disponer de cuentas corrientes, firmando recibos y cheques hasta el valor fijado en las Bases de Ejecución Presupuestaria, siendo necesaria para valores superiores la firma conjunta de la Presidencia del Consorcio y de las personas o administración que ejerzan las funciones de intervención y tesorería en el Consorcio. Autorizar la constitución y retirada de depósitos en metálicos, en efectos o en valores, cobrando los dividendos e incluso el capital de los que resulten amortizados. Transferir créditos no endosables.

Rendir, exigir y aprobar cuentas, firmando ajustes, finiquitos y cartas de pago ; pedir extractos y dar conformidad a los saldos.

Autorizar el cobro y pago de cantidades en metálico o en especie y hacer ofrecimiento, consignaciones y compensaciones.

- p) Elaborar la propuesta de Memoria de gestión económica y del balance de actividad anual
- q) Todas aquellas atribuciones que le confieran o deleguen el Consejo de Administración o su Presidencia.

Sección Cuarta. Órganos de Consulta: Comisión Técnica y Comisión de Participación Social

Art. 18º Funciones de la Comisión Técnica y de la Comisión de Participación la colaboración y consulta en cuestiones de carácter técnico y económico se constituirán en el seno de la Gerencia las siguientes Comisiones:

- Comisión Técnica.
- Comisión de Participación Social.

Estas Comisiones actuarán como órganos consultivos correspondiéndole las siguientes atribuciones :

- a) Informar los planes de transporte/planes de movilidad sostenible e infraestructuras que se sometan a la consideración del Consorcio.
- b) Informar las propuestas de marco tarifario geográfico y de establecimiento y revisión de tarifas.
- c) Informar los convenios y contratos-programa que vayan a suscribirse.



- d) Informar los planes anuales de actuación, presupuestos y rendición de cuentas del Consorcio.
- e) Informar previamente de las medidas que la Gerencia vaya a someter como propuestas de la Gerencia al Consejo de Administración en relación con la aplicación de los planes de transportes/planes de movilidad sostenible y la efectividad de las decisiones del Consorcio.
- f) Emitir su informe sobre cualesquiera otras materias que le someta la Gerencia.
- g) Hacer propuestas a la Gerencia de asuntos que, en su caso, trate el Consorcio en el Consejo de Administración

Art. 19º. Composición de la Comisión Técnica y de la Comisión de Participación Social.

El número, composición y régimen de funcionamiento de esta Comisión Técnica y de Participación Social se determinará en acuerdo adoptado para su creación por el Consejo de Administración, a propuesta del Director o Directora Gerente y previo informe favorable ,en su caso, del Comité Ejecutivo, y recogerán al menos la siguiente composición:

-Comisión Técnica: Participarán empresas operadoras y organizaciones sindicales más representativas, designados por el Consejo de Administración a propuesta de las organizaciones o Administraciones que representen.

-Comisión de Participación Social: Participarán asociaciones de personas consumidoras y usuarias, entidades vecinales, entidades representativas de las personas con discapacidad, de ciclistas, de peatones y de conservación del medio ambiente y aquellas otras entidades o instituciones representativas que el Consejo de Administración determine.

Sección Quinta. Otros órganos y medios personales.

Artículo 20.º De la Secretaría General, Intervención General y de la Tesorería.

- a) Con el fin de asegurar una correcta gestión jurídico-administrativa y económico financiera, el Consorcio contará con una Secretaría General, y una Intervención General, correspondiendo a la primera, las funciones de asistencia y asesoramiento a los órganos del Consorcio así como las previstas para los Secretarios de órganos colegiados, en la Ley 3011992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y a la segunda, la función interventora y auditoría contable conforme al Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía . Existirá además un Tesorero o Tesorera, cuyas funciones serán conforme al Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Los puestos de Secretaría, Intervención, y Tesorería del Consorcio podrán ser desempeñados por Funcionarios o Funcionarias de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional o por los Funcionarios o Funcionarias de carrera del grupo A I de la Administración de la Junta de Andalucía, con el régimen económico y de provisión que acuerde el Consejo de Administración. Las funciones de Tesorería podrán ser desempeñadas así mismo por personal de la propia Entidad conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Art . 2 1.º Personal.

- El personal laboral propio del Consorcio no procedente de alguna de las Administraciones consorciadas, se regirá por la legislación laboral vigente.



2. No obstante, las nuevas necesidades de personal del Consorcio en el ejercicio de sus competencias, así como la provisión de las vacantes que se vayan produciendo, se realizarán de conformidad con la normativa vigente.
3. Para el personal propio y el procedente de las administraciones consorciadas, sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en la Administración Pública de adscripción.
4. Las Administraciones consorciadas, en supuestos excepcionales debidamente motivados, podrán comisionar o adscribir temporalmente personal funcionario o laboral al Consorcio, sin que esta adscripción puede tener duración superior a un año, prorrogable únicamente por otro año.

CAPITULO SEGUNDO. Funcionamiento y Régimen Jurídico

Sección Primera. Régimen de funcionamiento

Art. 22.º Régimen de sesiones.

1. Las sesiones del Consejo de Administración del Consorcio podrán tener carácter ordinario o extraordinario, tendrán lugar en el domicilio del Consorcio, salvo que expresamente se indique otro, y no tendrán carácter público.
2. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida, fijándose la misma mediante acuerdo del Consejo de Administración adoptado en la sesión constitutiva de éste, y, sin perjuicio, de sus posibles modificaciones. En defecto del mismo, se celebrarán sesión ordinaria, al menos dos veces al año, con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales y de la Memoria de gestión económica y del balance de actividad. Las sesiones ordinarias se convocarán, al menos, con dos días hábiles de antelación.
- c) Son sesiones extraordinarias las que se convocan por la Presidencia, con tal carácter, a iniciativa propia o de un tercio de los miembros del Consejo de Administración. Las sesiones extraordinarias se convocarán, al menos, con dos días hábiles de antelación.
- d) Son sesiones extraordinarias de carácter urgente las convocadas por la Presidencia cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan convocar sesión extraordinaria con la antelación citada en el párrafo anterior. En este caso, como primer punto del Orden del Día, se incluirá la ratificación por el Consejo de Administración de la urgencia de la convocatoria. Si ésta no resultase apreciada por la mayoría legal de las personas miembros del Consejo de Administración, se levantará acto seguido la sesión.

Art. 23.º Convocatoria.

- Las convocatorias correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración del Consorcio, se cursarán de orden de la Presidencia del mismo, irán acompañadas del Orden del Día y señalarán el día y la hora de lo primero y segundo convocatorias, debiendo mediar, entre éste y aquélla, un plazo mínimo de medio hora.
2. Podrán convocarse sesiones tanto ordinarias como extraordinarias para una misma fecha .

Art. 24.º Quórum.

1. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando concurren al mismo la Presidencia, y el Secretario o Secretaria, o quienes legalmente les sustituyan, y, al menos, lo mitad de los miembros del Consejo de Administración con derecho a voto.



2. En segundo convocatoria, quedará válidamente constituido cuando asistan lo Presidencia y el Secretario o Secretaria, o quienes legalmente les sustituyan, y además un tercio de los vocales con derecho a voto.
- c) El Consejo de Administración podrá reunirse válidamente sin necesidad de previo convocatorio cuando se hallen presentes lo totalidad de sus miembros y así lo acuerden expresamente, requiriéndose, asimismo, la presencia del Secretario.
- d) En los sesiones ordinarios podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el Orden del Día cuando así lo solicite algún miembro por razones de urgencia, y, se apruebe la urgencia por la mayoría absoluto del número legal de votos del Consejo de Administración.

Art. 25º Actas.

1. Se llevará un Libro de Actas de los sesiones, donde se consignará, en cada acto, el lugar, día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos de la Presidencia y de los personas asistentes, los asuntos sometidos o deliberación, los opiniones emitidos, cuando así lo requiera lo persono interesado, y los acuerdos adoptados, así como el sentido de las votaciones.
2. Las actos serán autorizados con la firma del Secretario o Secretario y el Visto Bueno de lo Presidencia del órgano colegiado correspondiente.
3. Además del libro de actos del Consejo de Administración, existirá un libro de actas por cada órgano colegiado, así como un libro de resoluciones de lo Presidencia y del Director o Directora Gerente, cuya responsabilidad en su llevanza corresponderá al Secretario o Secretario General.

Art. 26º Adopción de acuerdos.

1. El Consejo de Administración adoptará sus acuerdos como regla general por mayoría simple del total de votos ponderados, dirimiendo los empates la Presidencia con voto de calidad.
2. Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los votos ponderados para la adopción de acuerdo en las siguientes materias:
 - A) Cualquier propuesta de modificación de los Estatutos.
 - B) Integración o separación de miembros en el Consorcio y determinación de las condiciones en que debe realizarse.
 - C) Ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto previsto en el artículo 3 de estos Estatutos.
 - D) Proponer el establecimiento de tarifas de los servicios públicos de transporte, de tasas o precios públicos, y contribuciones especiales, excluida la revisión de tarifas de los servicios públicos de transporte, de acuerdo con la legislación vigente.
 - E) Propuesta de disolución del Consorcio.
 - f) Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.
 - g) El establecimiento y revisión en su caso del Sistema marco tarifario geográfico .
 - h) Actualizaciones del voto ponderado, fuera del supuesto general contemplado en el párrafo final del apartado 5 de este Artículo .
 - i) Propuesta de elaboración y de aprobación inicial del Plan de Movilidad correspondiente al ámbito territorial del Consorcio conforme a la legislación vigente.
 - j) Propuesta de modificaciones que no supongan la revisión del Plan de Movilidad correspondiente al



- ámbito territorial del Consorcio conforme a la legislación vigente.
- k) Cesión global de activos y pasivos del art 45.3
 - l) Contratar y cesar a la persona que ostentara la Dirección Gerencia, así como determinar las condiciones para la prestación de sus servicios, a propuesta de la Presidencia .
 - m) Aprobar los Contratos Programa con las empresas prestadoras de servicios de transporte de personas y cuantos Convenios sean precisos para el cumplimiento de sus fines.
 - n) Las relativas a la creación en su caso del Comité Ejecutivo que se describen en el artículo 15.2 de los presentes Estatutos.
3. La ponderación de votos en el Consejo de Administración se realizará con arreglo al siguiente baremo:
- Ayuntamientos: 50%
 - Junta de Andalucía: 45%
 - Diputación Provincial: 5%
4. La asignación de votos ponderados correspondiente a los Ayuntamientos se distribuirá atendiendo a su respectiva población de derecho.
5. La modificación de la composición del Consorcio en cuanto a las Administraciones que la integran, implicará la revisión del voto ponderado resultante para cada una de ellas, por acuerdo del Consejo de Administración, sin que ello suponga modificación de estos Estatutos.

Igualmente, el Consejo de Administración, actualizará los votos ponderados, como regla general cada 3 años, de acuerdo con los últimos resultados del Padrón Municipal de habitantes aprobado por el Órgano competente.

Todo ello respetando lo establecido en los puntos 3 y 4 anteriores.

Art . 27º Eficacia de los acuerdos.

Los acuerdos del Consorcio obligan a todas las Administraciones consorciadas.

Los acuerdos y Resoluciones del Consorcio deben publicarse y notificarse en la forma prevista en la legislación aplicable en la materia, sin perjuicio de darles, en su caso, la máxima difusión a través de los medios de comunicación .

Sección Segunda. Régimen Jurídico

Art. 28º Actos del Consorcio.

El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

Art. 29.º Contratación.

1. El Consorcio podrá contratar obras, servicios, adquisiciones y enajenaciones siguiendo los procedimientos establecidos en la legislación vigente, cuyos preceptos le serán aplicables.
2. El Consejo de Administración será el órgano de contratación respecto de aquellos contratos que por su cuantía o duración, excedan del ámbito competencia/ asignado a la Presidencia y al Director o



Directora Gerente en esta materia. Será igualmente el órgano competente para la concertación de operaciones de crédito a medio y largo plazo, así como de las operaciones de tesorería.

Art. 30.º Recursos y reclamaciones.

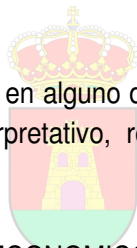
1. Los actos de todos los Órganos del Consorcio agotan la vía administrativa, excepto los dictados por el Director o Directora Gerente en el ejercicio de sus competencias que podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia.
2. La reclamación previa a la vía judicial civil o a la laboral, se dirigirá a la Presidencia del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.
- c) La representación y defensa en juicio corresponderá a los profesionales designados por el Consorcio o por aquellos que se determine mediante Convenio que se suscriba con alguna de las administraciones consorciadas.

Art. 31.º Legislación supletoria.

- En lo no previsto en los presentes Estatutos regirá con carácter supletorio la normativa de Derecho Administrativo General y la normativa aplicable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, especialmente en materia económico presupuestaria , contabilidad y control financiero

Para las convocatorias, régimen de sesiones y adopción de acuerdos se estará supletoriamente a lo dispuesto en la legislación de régimen local.

2. Si sobre alguna de las materias tratadas en alguno de los artículos anteriores del presente Título se suscitase alguna duda o problema interpretativo, resolverá la Presidencia, oído e/ Secretario o Secretaria.



TITULO 111. PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO FINANCIERO.

CAPITULO PRIMERO. Patrimonio Art. 32.º

Patrimonio.

1. El Patrimonio del Consorcio estará constituido por e/ conjunto de bienes, derechos y acciones que /e pertenezcan .
2. Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, y por los adquiridos por e/ propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada.
3. Quedarán adscritos a los fines del Consorcio los bienes que se designen por las Administraciones y Entidades consorciadas con arreglo a lo previsto en e/ Convenio Fundacional y posteriormente los que designen los nuevos miembros en el momento de su adhesión, así como cualesquiera otros que puedan ponerse a disposición del Consorcio con posterioridad .

CAPITULO SEGUNDO. Hacienda Art. 33.

º Composición.

1. La Hacienda del Consorcio estará constituida por :
 - a) La aportación inicial de las Administraciones consorciadas en la proporción y las cuantías recogidas en el Convenio Fundacional.
 - b) Las transferencias y aportaciones anuales realizadas por las Administraciones Públicas con



destino a inversiones y explotación del sistema de transportes y a la atención de los gastos corrientes del Consorcio que tendrán la consideración, ambas, de transferencias de financiación

- c) Las aportaciones realizadas por la junta de Andalucía tendrán la naturaleza de transferencias de financiación y se abonarán en función del calendario de pagos que apruebe la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.
 - d) Las aportaciones de los miembros que se incorporen al Consorcio como miembros de pleno derecho del mismo.
 - e) Las aportaciones de las empresas operadoras que actúen en el ámbito del Consorcio.
- O El producto de las tasas, precios públicos o contribuciones especiales, que perciba por la prestación de servicios o la realización de actividades que gestione o desarrolle el Consorcio.
7. El rendimiento que pueda obtener de la gestión directa o indirecta de los servicios.
 8. Las aportaciones y subvenciones, auxilios y donaciones de otras entidades públicas o privadas y las transmisiones a título gratuito que a su favor hagan los particulares.
 9. Las rentas, productos de intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.
 10. Cualesquiera otros rendimientos que le corresponda percibir.
2. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo a las aportaciones de los miembros del Consorcio, en función de los votos ponderados.
3. Las aportaciones anuales de las administraciones consorciadas a los presupuestos del Consorcio se realizarán, salvo lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda, conforme a las siguientes reglas:
- La financiación que sea necesaria de los gastos e inversiones, asociados a cada servicio de transporte que se produzcan, serán aportados en exclusiva por la Administración Pública que ha cedido las competencias de cada servicio de transporte, salvo actuaciones de mejoras de servicio, intensificación de servicios, nuevos servicios y/o infraestructuras que se acuerden mediante convenio interadministrativo.
 - La financiación que sea necesaria de los gastos e inversiones de estructura, excluidos los señalados en el párrafo anterior, será asumida por las administraciones consorciadas con idéntico porcentaje al de su participación en los órganos de gobierno.
 - La financiación de los gastos e inversiones de proyectos comunes de la Red de Consorcios será financiada en exclusiva por la junta de Andalucía.
4. Las aportaciones de las Corporaciones Locales que integran el Consorcio se realizarán dentro del ejercicio presupuestario corriente. Una vez finalizado el ejercicio presupuestario sin que éstas se hayan producido, la junta de Andalucía procederá a la retención de las mismas detrayéndolas de la participación de los tributos del Estado de cada una de las Administraciones locales,



incrementado en el interés legal del dinero vigente en el ejercicio transcurrido, para su posterior transferencia al Consorcio de Transportes.

5. No obstante, con anterioridad a la aprobación definitiva del Presupuesto anual, las Corporaciones Locales podrán solicitar realizar las aportaciones que le correspondan en doceavas partes, mediante retenciones realizadas por parte de la Junta de Andalucía de la correspondiente participación en los tributos del Estado a cada una de las Administraciones Locales, y su posterior transferencia al Consorcio.
6. Para el cobro de las aportaciones impagadas de ejercicios vencidos el Director o Directora Gerente comunicará a la Junta de Andalucía la cantidad anual y mensual que deberá retenerse a cada uno de los Entes Locales de su correspondiente participación en los tributos del Estado para su posterior transferencia al Consorcio.

Art. 34.º Remanentes.

Los remanentes positivos que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, a través del procedimiento pertinente, a la finalidad que determine el Consejo de Administración, conforme a las disposiciones vigentes.

Art. 35.º Contabilidad.

El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía con independencia de que el Consejo de Administración pudiera establecer otras formas complementarias para el estudio de rendimiento y productividad.

Art. 36º Rendición de Cuentas.

La liquidación del Presupuesto y la Cuenta General serán elaboradas por la Intervención y aprobadas por la Presidencia y el Consejo de Administración respectivamente, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en la normativa de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Cuenta General aprobada se rendirá ante la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Art. 37º Depósito de fondos.

Los fondos del Consorcio se someterán en cuanto a su depósito a lo dispuesto en el título IV del Decreto Legislativo 1/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Art. 38.º Exenciones fiscales.

El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Entidad de derecho público, promovida y participada por la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de haciendas locales para las entidades de tal naturaleza.



CAPITULO TERCERO. Presupuesto

Art. 39º Aprobación anual.

- 1 . El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio, cuyo proyecto será elaborado por la Gerencia, asistido del Interventor o Interventora del Consorcio, que será aprobado por el Consejo de Administración.
2. El régimen de tramitación del Presupuesto, su contenido y modificaciones, así como las demás obligaciones formales procedentes, seguirá la normativa en cada momento vigente sobre los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de la elaboración de la documentación complementaria a que se refiere el art 2 7.2 de la Ley 212003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.
3. En base a las aportaciones realizadas por la junta de Andalucía, e/ Director o Directora Gerente, asistido por el Interventor o Interventora, deberá elaborar anualmente un Presupuesto de Explotación y Capital, así como un Programa de Actuación, Inversión y Financiación correspondiente a cada ejercicio, para su integración en el correspondiente Anteproyecto de Presupuesto, debiéndose tener en cuenta, para la determinación de su contenido, estructura, tramitación y reajuste, el régimen previsto en el Texto Refundido de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. El Consorcio tendrá la consideración de interesado, reconociéndose/e legitimación para alegar e impugnar los Presupuestos de las Entidades Locales consorciadas, en caso de ausencia o insuficiencia de créditos en éstos en relación con las aportaciones que cada Entidad Local deba satisfacer al Consorcio de conformidad con su Presupuesto anual.

TITULO IV. FISCALIZACION Y CONTROL.

Art . 40º Competencia.

A las Administraciones Consorciadas, /es corresponde, en el ejercicio de sus propias competencias, el control de la gestión desarrollada por el Consorcio en los términos que acuerde e/ Consejo de Administración.



Art. 41º Memoria.

1. La Presidencia del Consorcio presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo de Administración la Memoria de Gestión Económica y del Balance de Actividad, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades .
2. Aprobada la Memoria de la Gestión Económica y el Balance de Actividad por el Consejo de Administración, se remitirán a las Administraciones consorciadas.

Art. 42º Fiscalización.

La actividad económico-financiera del Consorcio está sujeta a las actuaciones de control interno y externo en los términos establecidos en el Decreto Legislativo 1120l O por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

El control financiero será ejercido por la Intervención General de la Junta de Andalucía conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del control externo que realicen el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía .



TITULO V MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS. SEPARACION. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONSORCIO

Art. 43º Modificación .

1. Las modificaciones de los Estatutos que afecten a los artículos 3 ,4 y 26 precisarán la previa propuesta del Consejo de Administración.

La propuesta se someterá a aprobación inicial por las Entidades Locales consorciadas, se someterá a información pública durante al menos treinta días, tras los cuales se aprobará definitivamente por las entidades locales con resolución de las reclamaciones, en su caso. De no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial devendrá definitivo, todo ello sin perjuicio de la aprobación posterior por la Junta de Andalucía.

Se entenderán modificados los estatutos si lo aprueban la mayoría absoluta de las entidades que componen el Consorcio y los estatutos modificados serán vinculantes para todos sus integrantes, aunque no se hubiesen aprobado por alguno de ellos, sin perjuicio del derecho a separación que pudieran ejercer.

2. Las modificaciones que afecten al resto de artículos sólo precisarán la aprobación inicial por el Consejo de Administración, información pública durante al menos treinta días y posterior aprobación definitiva con resolución de las reclamaciones presentadas, en su caso.

De no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial devendrá definitivo, sin perjuicio de su comunicación a las Administraciones consorciadas .

3. Toda modificación de los Estatutos deberá publicarse en el BOJA y en el BOP.

Art. 44º Separación de miembros.

1. La separación unilateral de algún miembro del Consorcio solo podrá realizarse cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores y garantice el cumplimiento de las obligaciones pendientes y mediante el acuerdo previo del Pleno en el caso de las entidades locales consorciadas .
2. Manifestada la voluntad de separación por la Entidad Consorciada, la Presidencia convocará Consejo de Administración para que el resto de miembros manifiesten su voluntad sobre el mantenimiento o disolución del Consorcio, siempre que la separación anunciada no impida que sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones . A estos efectos cada entidad local se entiende como una Administración distinta.
3. El acuerdo de continuidad deberá adoptarse por mayoría simple del total de votos ponderados presentes en la sesión.
4. Con el acuerdo de continuidad el Consejo de Administración designará una Comisión Liquidadora que aprobará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, en proporción al importe de sus aportaciones.
5. El acuerdo de separación, que deberá incluir la liquidación aprobada por la Comisión



liquidadora, surtirá efectos desde la determinación de la cuota de separación en el supuesto en que ésta resultara positiva, o , una vez se haya pagado la deuda si la cuota fuere negativa . En este caso el Consejo podrá determinar un calendario de pagos.

Hasta tanto el ente consorciado no abone íntegramente su deuda con el Consorcio en el ejercicio de su derecho de separación no se considera separado del mismo, pudiendo asistir a las sesiones de los órganos de gobierno con voz pero sin voto.

Art. 45º Disolución.

I. El Consorcio se disolverá por alguna de las causas siguientes:

- a. Por la transformación del Consorcio en otra entidad, por acuerdo del Consejo de Administración, asimismo aprobado por las Administraciones pública s consorciadas.

Área de Jaén

- b. Por el ejercicio del derecho de separación de uno de sus miembros, cuando e/ resto de los mismos no acuerden su continuidad .
 - c. Por cualquier otra causa y justificado interés público siempre que lo acuerden las Administraciones Públicas consorciadas.
2. El acuerdo de disolución deberá incluir el nombramiento de una comisión liquidadora. Esta calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del consorcio y la reversión, en caso de que fuera posible , de las obras e instalaciones existentes a las entidades consorciadas que las aportaron o pusieron a disposición, debiendo repartirse e/ haber resultante entre los miembros del Consorcio en proporción al importe de sus aportaciones con destino a inversiones.
 3. Las entidades consorciadas podrán acordar, con el quórum del art. 26.2 de los estatutos, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio .

Art. 46º.- Liquidación.

La Comisión liquidadora presentará al Consejo de Administración la cuenta de liquidación. Una vez aprobada se someterá a información pública por quince días hábiles, tras lo cual el Consejo la aprobará definitivamente con la resolución de las alegaciones que en su caso se hubiesen presentado.

La liquidación aprobada por el Consorcio será obligatoria para todas las entidades consorciadas, sin perjuicio de su derecho a recurrirlas conforme al ordenamiento jurídico vigente.

DISPOSICIONES ADICIONALES



Primera .- El Consorcio aplicará la técnica de la retención a las Entidades Locales consorciadas, establecida en el art. 33.4 de los presentes Estatutos, para asegurar e/ ingreso de las aportaciones pendientes de ejercicios presupuestarios anteriores.

La iniciación por parte de la Comunidad Autónoma de dicho procedimiento de retención a alguno de los entes /oca/es consorciados equivaldrá a no considerarlo como deudor a los efectos de los derechos de separación de cualquier otro ente consorciado.

Segunda .- En e/ caso de que e/ Consorcio asumiera efectivamente las funciones de inspección y sanción, éstas deberán ser desempeñadas por funcionarios de carrera.

Tercera.- Tras las elecciones municipales y hasta la constitución de un nuevo Consejo de Administración de conformidad a sus resultados, las personas integrantes de los órganos de gobierno del Consorcio permanecerán en funciones, sin que puedan adoptar acuerdos que exijan mayoría cualificadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Hasta tanto se acuerde e/ nombramiento de las personas que vayan a estar al frente de la Secretaría General, Intervención , y Tesorería continuarán en sus funciones quienes estuvieran desempeñándolo en la actualidad con e/ mismo régimen.

Segunda .- Para el ejercicio presupuestario 2016, las aportaciones económicas de las entidades locales consorciadas en ningún caso serán superiores a las aprobadas en los presupuestos del Consorcio para 2015, asumiendo la Junta de Andalucía la aportación que sea necesaria para suplir la financiación prevista en e/ citado ejercicio 2016.

Tercera.- Se considera personal propio del Consorcio e/ que estuviese contratado por e/ mismo a 31 de diciembre de 2014.

Cuarta.- Aquellos procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes estatutos relativos a contratación, patrimonio, presupuestos, cuentas anuales, convenios, planes de actuación y demás actos jurídicos continuarán su tramitación y desarrollo de acuerdo a la normativa local hasta su finalización y en tanto no se adopten actos expresos para su modificación.

De igual modo, e/ Consorcio continuará desarrollando su sistema de información contable acorde a la normativa local hasta tanto se adopten, en su caso, acuerdos expresos para la modificación.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor e/ día siguiente a su publicación en e/ Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo a las Entidades Locales consorciadas para su aprobación inicial por los respectivos órganos competentes.

TERCERO: Una vez aprobado inicialmente, se someto e/ expediente a información pública por plazo de treinta días, mediante su publicación única por e/ Consorcio en el tablón de anuncios de las Entidades Locales consorciadas y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, a efectos de alegaciones por los interesados.

CUARTO: Facultar a la Presidencia para efectuar los cambios necesarios no sustancia/es sobre e/



texto aprobado inicialmente que surjan durante la tramitación del expediente dando cuenta de e/los en la siguiente sesión del Consejo de Administración que se celebre.

QUINTO.- HACIENDA Y PATRIMONIO

1º.- Reconocimiento extrajudicial de crédito.

Toma la palabra el Sr. José Quesada Jiménez, explica que con este expediente se pretende pagar una factura que se presentó el 28 de octubre de 2014, que corresponde a la Notaría de D. Alfonso Fernández Palomares y el concepto es la escritura para la formalización de la cesión por parte de la Junta de Andalucía a favor de este Ayuntamiento, de los bienes inmuebles situados en la calle Aguilar de este municipio cuyo titular era la Cámara Agraria.

Toma la palabra el Sr. Manuel J. Moral Ortega, expone que no está de acuerdo con este procedimiento de aprobación de una factura sin consignación presupuestaria, pero al tratarse de una cantidad que no es muy elevada y por los motivos expuestos van a votar a favor.

Interviene el Sr. Juan Lupiáñez Peinado que pregunta a que partida va a ir destinada dicha factura.

Contesta el Sr. José Quesada Jiménez, aclara que existe consignación presupuestaria pero la factura está sin aprobar, con respecto a la partida presupuestaria en la que se carga, es el capítulo II de gasto corriente.

Concluidas las intervenciones se procede por la Sra. Alcaldesa a la adopción de la propuesta de acuerdo informado favorable por la Comisión Informativa pertinente y por unanimidad de de los miembros presentes del Grupo PSOE (11), PP (3), IULV (1) y C´s (1) que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación SE ACUERDA:

Primero: Aprobar la relación de facturas y otros documentos justificativos de gastos realizados en ejercicios anteriores, que figuran en el expediente 2502/2015 tramitado al efecto, cuyo importe total asciende a 724,41 euros.

Segundo: Autorizar, disponer el gasto y reconocer obligaciones por los importes y con cargo a las aplicaciones del Presupuesto del ejercicio 2015 que asimismo figuran.

ANEXO			
PARTIDA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
92000. 226	Fernández Palomares, Alfonso	Gastos escritura cesión J. Andalucía inmuebles en C/ Aguilar, 5 (antigua Cámara Agraria).	724,41
		TOTAL . . .	724,41

2º.- probación provisional modificación de crédito nº 16/2015 mediante concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Toma la palabra el Sr. José Quesada Jiménez , se modifican 35 partidas del capítulo I y dos partidas del capítulo II, se trata de una sanción de Confederación hidrográfica del Guadalquivir y la otra cantidad corresponde al pago a Diputación por la gestión de un cobro realizado a favor del Ayuntamiento, el importe se destina a las partidas para el pago de nóminas del mes de noviembre y diciembre.

Interviene el Sr. Manuel J. Moral Ortega, no está de acuerdo con esta modificación del presupuesto porque sirve para pagar todas las contrataciones arbitrarias que se han hecho este año antes de las elecciones, es necesario que se reúna la comisión de empleo que controle esta materia.



Contesta el Sr. José Quesada que esta comisión si se ha reunido y se ha dado cuenta de las distintas bolsas de empleo que se han creado.

Concluidas las intervenciones se procede por la Sra. Alcaldesa a la adopción de la propuesta de acuerdo informado favorable por la Comisión Informativa pertinente y con el voto favorable de los miembros presentes del Grupo PSOE (11), y C's (1) que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación, la abstención de los miembros PP (3) y el voto en contra del IULV (1)
SE ACUERDA:

Primero. Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de crédito mediante Concesión de Crédito Extraordinario o suplemento, en los términos establecidos en el Anexo I y que se recoge a continuación.

Segundo: Exponer al público dicha modificación durante 15 días hábiles, previa inserción en el Tablón de Anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia con la posibilidad de presentación de reclamaciones durante dicho plazo, disponiendo el Pleno del plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización del de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva. El expediente de modificación de crédito, definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el acuerdo de aprobación inicial o provisional, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, además de en el Tablón de Anuncios. La modificación entrará en vigor una vez que se haya producido la publicación indicada, siendo ejecutiva dentro del mismo ejercicio de su aprobación.

Tercero: Remitir copia de la modificación de crédito a la Comunidad Autónoma y a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda.

2. Aplicaciones del Presupuesto de Gastos a las que se dota de créditos extraordinarios o suplementarios:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONSIGN. ANTERIOR	AUMENTO	CONSIGN. RESULTANTE
13200. 120 Seguridad y orden público. Retrib. Básicas funcionarios.	224.005,02	29.957,79	253.962,81
13200. 151 Seguridad y orden público. Gratificaciones.	34.000,00	26.989,15	60.989,15
13301. 131 Vigilancia aparcamiento camiones. Remunerac. Personal laboral eventual.	79.885,19	9.350,50	89.235,69
13301. 160 Vigilancia aparcamiento camiones. Cuotas sociales.	26.362,11	8.000,00	34.362,11
15100. 121 Urbanismo. Retrib. Complem. Funcionarios.	17.961,96	6.377,44	24.339,40
15100. 130 Urbanismo. Retrib. Personal laboral fijo.	29.074,42	6.000,00	35.074,42
15100. 160 Urbanismo. Cuotas sociales.	29.707,98	6.000,00	35.707,98
15321. 131 Mantenimiento vías públicas. Remunerac. Personal laboral eventual.	122.859,91	25.323,71	148.183,62
15321. 61901 Señalización urbana	19.548,60	1.736,61	21.285,21
16220. 160 Gestión de residuos sólidos. Cuotas sociales.	6.741,54	965,86	7.707,40
16300. 131 Limpieza viaria. Remunerac. Personal laboral eventual.	144.452,19	13.286,69	157.738,88
16300. 160 Limpieza viaria. Cuotas sociales.	48.145,98	4.384,61	52.530,59
16500. 131 Alumbrado público. Remunerac. Personal laboral eventual.	35.678,18	4.481,13	40.159,31
17100. 131 Parques y jardines. Personal laboral eventual.	124.018,51	20.834,06	144.852,57
17100. 160 Parques y jardines. Cuotas sociales.	47.246,76	7.000,00	54.246,76
17200. 131 Protección y mejora del medio amb. Remunerac. Personal laboral eventual.	45.280,57	64,09	45.344,66
23101. 160 Guardería permanente. Cuotas sociales.	91.853,38	14.717,30	106.570,68

**BORRADOR DE ACTAS DE SESIONES**

2. Aplicaciones del Presupuesto de Gastos a las que se dota de créditos extraordinarios o suplementarios:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONSIGN. ANTERIOR	AUMENTO	CONSIGN. RESULTANTE
23107. 131 Ciudades ante las drogas. Remunerac. Personal laboral eventual.	32.543,02	2.576,04	35.119,06
23108. 131 Casa Hogar. Remunerac. Personal laboral eventual.	16.337,01	331,77	16.668,78
23109. 131 Unidad de Estancias Diurnas. Remunerac. Personal laboral eventual.	164.464,37	5.415,94	169.880,31
23109. 160 Unidad de Estancias Diurnas. Cuotas sociales.	54.273,24	10.000,00	64.273,24
23111. 131 Centro de Información a la mujer. Remunerac. Personal laboral eventual.	56.893,13	466,94	57.360,07
24101. 160 UNEM. Cuotas sociales.	9.387,36	580,77	9.968,13
32300. 131 Func. Centros Docentes Inf.y Prim. Remunerac. Personal laboral eventual.	74.578,87	2.380,30	76.959,17
32300. 160 Func. Centros Docentes Inf.y Prim. Cuotas sociales.	21.450,00	3.000,00	24.450,00
32303. 131 Guadalinfo. Remunerac. Personal laboral eventual.	16.567,58	1.000,00	17.567,58
32303. 160 Guadalinfo. Cuotas sociales.	5.467,30	983,06	6.450,36
33210. 131 Biblioteca. Remunerac. Personal laboral eventual.	26.593,77	4.134,76	30.728,53
34200. 160 Instalaciones deportivas. Cuotas sociales.	5.543,94	2.094,99	7.638,93
34201. 160 Piscina municipal. Cuotas sociales.	11.417,54	625,65	12.043,19
43120. 120 Mercados, abastos y lonjas. Retrib. Básicas funcionarios.	10.291,10	950,93	11.242,03
45401. 131 Caminos rurales. Remunerac. Personal laboral eventual.	28.669,02	827,86	29.496,88
49101. 160 Emisora de radio. Cuotas sociales.	14.396,69	3.022,94	17.419,63
91200. 100 Órganos de gobierno. Remuneraciones altos cargos.	98.224,70	1.918,90	100.143,60
91200. 110 Órganos de gobierno. Remuneraciones personal eventual.	26.932,78	803,24	27.736,02
92000. 131 Administración general. Remunerac. Personal laboral eventual.	324.518,09	152.862,63	477.380,72
16100. 2269902 Multas y sanciones gubernativas.	0,00	7.110,38	7.110,38
93100. 22708 Servicios de Recaudación a favor de la Entidad.	170.000,00	5.307,12	175.307,12
SUMAS	2.295.371,81	391.863,16	2.687.234,97

3. Anulaciones o bajas de créditos de las siguientes aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONSIGN. ANTERIOR	BAJAS	CONSIGN. QUE QUEDA
23100. 131 Atención social primaria. Remunerac. Personal laboral eventual.	46.349,32	9.348,34	37.000,98
23102. 131 Guardería temporera. Remunerac. Personal laboral eventual.	8.988,76	4.825,29	4.163,47
23105. 131 Albergue de inmigrantes. Remunerac. Personal laboral eventual.	23.140,43	9.453,81	13.686,62
32302. 131 Escuela Mpal de música. Remunerac. Personal laboral eventual.	58.448,06	14.837,05	43.611,01
93100. 120 Política fiscal y económica. Retrib. Básicas funcionarios.	57.505,97	2.300,00	55.205,97
01100. 913 Amortiz. de préstamos a L/P de entes de fuera del sector público.	1.614.425,17	351.098,67	1.263.326,50



2. Aplicaciones del Presupuesto de Gastos a las que se dota de créditos extraordinarios o suplementarios:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONSIGN. ANTERIOR	AUMENTO	CONSIGN. RESULTANTE
SUMAS	1.808.857,71	391.863,16	1.416.994,55

3º.- Aprobación inicial expediente de reversión del bien inmueble cedido gratuitamente a la Asociación Multisectorial de Empresarios de Torredelcampo.

Toma la palabra el Sr. José Quesada Jiménez, expone que en el año 2007 se cedió gratuitamente a la Asociación Multisectorial de Empresarios de Torredelcampo, una nave de propiedad municipal, situada en la calle Jamilena nº 5 polígono industrial, por un plazo de diez años, a fecha actual en dicho local no se realiza ninguna actividad, así se manifiesta en un informe emitido por la policía local. Por ello se propone que se inicie expediente de reversión de este local.

Interviene el Sr. Juan Lupiañez Peinado, expone que su Grupo está de acuerdo con dicha decisión si allí no se realiza ninguna actividad y pregunta porque no se ha puesto en contacto con dicha Asociación antes de iniciar este expediente.

Contesta el Sr. José Quesada Jiménez que este es el procedimiento legalmente establecido y es el que se está siguiendo y que era obligación de la Asociación haber comunicado que ya no ejercían actividad y haber entregado las llaves.

Concluidas las intervenciones se procede por la Sra. Alcaldesa a la adopción de la propuesta de acuerdo informada favorable por la Comisión Informativa pertinente y con el voto favorable de los miembros presentes del Grupo PSOE (11), IULV (1) y C's (1) que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación SE ACUERDA:

PRIMERO. Iniciar expediente de reversión del bien cedido gratuitamente a la Asociación Multisectorial de Empresarios de Torredelcampo, por las causas siguientes:

No ejercer actividad alguna en el local cedido.

SEGUNDO. Comunicar al Ilmo. Sr. Notario de este municipio, convocándole para que compruebe la situación y eleve acta sobre los hechos a los que hace referencia el informe de los Servicios Municipales.

TERCERO. Notificar el acta a la persona interesada, dándole un trámite de audiencia de quince días, a efectos de que pueda formular cuantas alegaciones estime procedentes, quedando en suspenso, durante este periodo, la obligación de entrega del bien.

4º.- Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2016.

Toma la palabra el Sr. José Quesada Jiménez, explica que es la primera vez que se trae en el mes de noviembre, para su aprobación, el presupuesto del año siguiente. Siendo así habrá una mejor ejecución del presupuesto de ingresos y un mejor control del presupuesto de gastos. El presupuesto del ejercicio 2016 cumple con los dos principios que se exigen a los entes locales, el de estabilidad presupuestaria y el techo de gasto, no se puede gastar mas de un porcentaje sobre el gasto del año 2015, todo ello se cumple. Hay un superávit en casi 605.000 € que no se puede gastar, por la aplicación de esta regla de gasto y por tanto se lleva a la partida de amortización de deuda. En el año 2015 el gasto computable ajustado fue de 7.430.000€, que con la aplicación de la regla de gasto este año el gasto aumenta a 7.506.000€, este importe aumenta un poco hasta 7.514.000€ por la aplicación de del presupuesto consolidado.



Entrando ya ha estudiar el presupuesto del Ayuntamiento, el importe total de ingresos asciende a 11.092.884,97€, representa un aumento en un 2.91%, 300.000 € mas que el año anterior. En cuanto al desglose de capítulos, el capítulo I aumenta en 0.8% con respecto al año anterior, a pesar de que la contribución urbana se ha reducido para el ejercicio 2016, el capítulo II, impuestos indirectos baja casi un 21%, tiene poca relevancia económica, el capítulo III aumenta en un 1.84% , capítulo VI transferencias de capital con 640.241,35€ y el capítulo de enajenación de inversiones reales con 792.000 € por venta de parcelas en el polígono y terrenos ubicados en el PERI de Santa Ana.

Con respecto al presupuesto de gastos el total asciende a 11.092.884, 97€ , se trata de un presupuesto que está equilibrado, destacar el capítulo I gastos de personal con un importe de 4.517.581,46€ , aumenta un 3.26% que refleja el pago de la parte de la paga extraordinaria 2012, así como el aumento en un 1% de las retribuciones del personal tal como recoge la ley de presupuestos generales del estado, en el capítulo de gastos corrientes hay una reducción del mismo en un 24%, esto se debe a que hay una nueva forma de contabilizar dicho gastos, pues una parte del gasto que se computaba en el capítulo II, ahora se computa en el capítulo IV. El capítulo III de gastos financieros se reduce un 9%, el capítulo IV aumenta en los mismos términos en que disminuye ahora el capítulo II. Con respecto al gasto del año anterior este año aumenta en 2.09%.

Sobre el presupuesto del **PATRONATO** los ingresos del mismo aumentan en 6.64% con respecto a los ingresos del año anterior, supone 17.000€ mas. Los gastos de Patronato los mismos que los ingresos pues el presupuesto está equilibrado. A continuación se realiza un desglose de todos los capítulos del presupuesto de ingresos, las transferencias corrientes procedentes del Ayuntamiento ascienden a 240.000€, y 34.398€ proceden de otras administraciones como Diputación Provincial o Junta de Andalucía.

Sobre los gastos, los de personal aumentan con respecto al año 2015 un 12.85%, el capítulo II gastos corrientes disminuye un 3.47% y éstos son para administración general 71.385€ promoción de cultura y deporte 159.360€ y para la promoción del deporte 117.000€, total 279.416€.

Con respecto al Presupuesto de la Empresa Municipal de Aguas de Torredelcampo, **EMAT**, el mismo asciende a **1.220.000€** un 11% mas que el presupuesto del año anterior, el importe total de los gastos coincide con los ingresos.

Ingresos abastecimiento de agua 717.000€, saneamiento 116.000€ y depuración de aguas residuales 187.000€

Gatos personal representan un 31.62% del total de gastos, el resto son gastos corrientes y gastos financieros.

El presupuesto consolidado es de 12.353.010,03€

Realizado el desglose de capítulos se procede a analizar el contenido de los mismos. Este presupuesto refleja una reducción del nivel de endeudamiento del 11.57% con respecto al año pasado, no obstante el informe es del 13 de noviembre, hasta el 31 de diciembre hay previsto amortizar 85.000€ mas por lo que ese porcentaje aumentará. La carga financiera también disminuye, de cada 100€ que se van a ingresar 6.12% de ingresos corrientes, se destina a carga financiera esto nos permite crear superávit y dificultad para gastarlo en inversiones porque no se puede hacer, por ello se ha producido una disminución de ingresos. Se trata de un presupuesto sensato, se gasta lo que se puede gastar, no se contempla la palabra déficit, en contra de lo que hace la administración central, pues en la administración local no está permitido. Es un



presupuesto social, 1.295.000€, el 11,67% del gasto para políticas sociales y destaca las ayudas para familias con escasos recursos, que aumenta casi un 30%, se crea también una partida con 6.000€ para adquisición de libros para familias con necesidades económicas. Es un presupuesto realista se ha hecho un análisis muy exhaustivo de todas las previsiones, tanto de gastos como ingresos, por ejemplo los PIE refleja la misma cantidad que en el año 2015, la recaudación aumentará seguro pero se mantiene esa cantidad. Es un presupuesto que apuesta por la educación, cultura y deporte en 2016 mas de 2.089.000 € se destinan a la promoción de educación cultura y deporte casi un 19% del total de gastos. Apuesta por la agricultura el mismo dinero que el Ayuntamiento destinó el año pasado para agricultura se destina este año el destino esa reparación de caminos rurales. Es un presupuesto inversionista, 2.102.000€ a inversiones, casi el 19% del total del gasto, hay que potenciar la economía local, si permitieran gastar 605.000€ en inversiones el porcentaje aumentaría, pero no es el caso. En cuanto a las inversiones, es la primera vez que el Ayuntamiento destina mas ingresos corrientes para financiar sus inversiones, 240.000€ de ingresos propios para el acondicionamiento del recinto ferial, mas 792.000€ de venta de terreno, 298.893,56€ del SPEE para el PFEA ordinario y extraordinario, o 341.000€ de Diputación Provincial para planes provinciales y las inversiones, PFEA, PLANES PROVINCIALES DE COOPERACION, desarrollo del PERI al lado del centro de servicios sociales, en definitiva es un presupuesto social que apuesta por la cultura, deporte y juventud, sensato, realista e inversionista.

Toma la palabra el Sr. Manuel J. Moral Ortega, expone que no son presupuestos participativos, y prueba de ello es que en los años en los que no tuvieron mayoría solo aprobaron el presupuesto del año 2013, y en seis meses de mayoría absoluta han aprobado dos presupuestos. Su grupo cree en unos presupuestos participativos, basados en la democracia popular, poner en conocimiento de los colectivos municipales los presupuestos en su fase de elaboración y sobre todo en la participación en las inversiones, no está de acuerdo en que un tema tan importante se debate en el último acuerdo de la parte de hacienda de este pleno celebrado en horario laboral para no facilitar la asistencia de público. Por otra parte su grupo IU no esta de acuerdo con el plan de inversiones de este presupuesto, y si de las que aparecían en el presupuesto del año 2013 como la primera fase de la construcción de la residencia de ancianos, o la creación de trece viviendas de alquiler social. El arreglo del embovedado entre las calles Quebradizas y García Lorca, es una actuación que se había solicitado por IU pero está condicionada a la venta de suelo igual que el acondicionamiento de los terrenos para el recinto ferial también dependientes de la venta de suelo, es el cuento de la lechera, si no se vende solares no hay dinero para la inversión, por lo que no está de acuerdo con este forma de financiación de inversiones. Su grupo no va a aprobar unos presupuestos opacos que destinan mas de 5.000.000€ para personal cuando la comisión de empleo sigue sin funcionar bien. Izquierda Unida considera que esta no es forma de hacer las cosas.

A continuación interviene el Sr. Juan Lupiañez Peinado, dice que el PSOE ha tenido mayoría absoluta muchos años y podían haber aprobado los presupuestos en tiempo tal y como se han hecho ahora, se congratula de que eso haya sido así, pero lo podían haber hecho antes. Haciendo un repaso de los presupuestos, en el apartado de gastos, concretamente el gasto de agua, pide que se estudie el tema de la facturación del agua por parte de la empresa municipal, por si pudiera haber alguna anomalía. Aumenta el presupuesto para el suministro de luz cuando se han aprobado distintos programas para ahorro energético y esto tendría que bajar. Aumentan las partidas de ayudas económicas, también la partida del fondo de desahucio y la ayuda a material didáctico y familia. El aumento a la banda de música en mas de 7.000€. Está de acuerdo en que se destine a inversión para el mantenimiento del recinto ferial dinero que no proceda solo de la venta de solares, sigue aumentado el gasto en la piscina municipal y emisora de radio, algo que su grupo no comparte, en cuanto a mantenimiento de caminos rurales es cierto que el equipo de gobierno se comprometió a gastar el importe de la contribución rústica además de un tanto



igual con lo recaudado, pero eso ha hecho que el importe baje 3.000€. Se podía haber previsto para que el importe total no hubiera bajado. Con respecto al tema de las subvenciones hay dos equipos de fútbol que se le da importes muy distintos, la justificación está en la trayectoria histórica de unos y otros, pero también habría que tener en cuenta los resultados inmediatos de los dos, aumentan las subvenciones a cofradías, disminuye el importe del ICIO y aumenta el importe de licencias urbanísticas. También se duplica el importe en la recaudación de tasas por terrazas.

Con respecto a la EMAT observa el aumento del presupuesto de gasto de personal en mas de 30.000€.

El equipo de gobierno ha manifestado que se ha reducido de forma importante el nivel de endeudamiento y pregunta que hubiera ocurrido si el Gobierno Central no hubiera adoptado las medidas necesarias, respecto al control de endeudamiento local, para que esto se haya producido?. Nunca se han presentado unos presupuestos tan bien controlados como los que se están presentando hoy. Es un presupuesto social, pero recoge mas de 5.000.000€ de gastos de personal, y se sobrepasan unas líneas con las que no se está de acuerdo.

Por ultimo interviene el Sr. David Hernández Olmedo manifiesta que los presupuestos son mediocres en materia de inversión, pobres en cultura, y deporte y pregunta que pasa con la juventud, pide mas políticas en esta materia. Los presupuestos si son inversionistas pueden atraer a empresarios y crear riqueza en el municipio. Por ello van a votar a favor.

Toma la palabra el Sr. José Quesada que contesta a los distintos Grupos, expone que la oposición no ha traído ninguna propuestas o enmiendas a los presupuestos, IU dice que no son presupuestos participativos, pero han tenido diez días desde que se dio la copia de presupuesto, para estudiarlos, no ha habido propuesta ninguna, algo coherente, solo dice que lo que no le gusta pero sin ninguna propuesta o alternativa. Por ejemplo el recinto ferial y la financiación a través de venta de suelo, se critica la fórmula pero no se propone otra forma de hacerlo, el Ayuntamiento aporta de ingresos corrientes 240.000€ haciendo un esfuerzo importante, y con los 605.000€ de excedente y que no se pueden gastar se podría haber hecho perfectamente. pero no es posible y se ha optado por esta vía, eso del cuento de la lechera no es suficiente presente otra fórmula, con propuestas y con el trabajo hecho, propuestas y forma de financiación. La oposición no ha hecho su trabajo. Se ha hablado de 5.000.000€ para gasto de personal, no es ese el importe que se ha dicho, sino 4.517.000 €, para personal del Ayuntamiento, y cuando se ha afirmado que para trabajar en el Ayuntamiento hay que hablar con la Sra. Alcaldesa o con el Sr. Quesada, eso no es cierto pues de todo el gasto de personal, solo la cantidad de 441.000 € es para personal temporal. El organigrama del ayuntamiento está constituido por personal funcionario, laboral fijo y laboral temporal. En el año 2013 esta estructura ya estaba y fue condición del grupo PP para aprobar el presupuesto. La gestión fundamental del Ayuntamiento es prestar servicios, que cuestan dinero y hay que pagarlos.

Con respecto a la intervención del portavoz del Grupo PP, habla de la observación realizada en la facturación del agua de la EMAT, explica que la empresa municipal factura al Ayuntamiento por el canon de mejora de infraestructura y que asciende a 19.324€ en el año 2014, aquí se incluye el gasto de agua de edificios públicos, el agua de parques y jardines y el agua para la realización de obras estas son las cifras mas 3% de la gestión de cobro de la basura. Se pone en tela de juicio el aumento de la subvención de la banda de música con un incremento de 13%, este año se puede empezar a subir, porque se ha bajado en los últimos años, también a los equipos de fútbol. Con respecto al gasto para mantenimiento de caminos rurales, los derechos reconocidos netos por la contribución de inmuebles rústica, se comprometía a gastarlo en mejora de infraestructura y la partida está ejecutada al 100 y se decía esa partida se duplicará para gasto corriente de mantenimiento, esto lo hace este Ayuntamiento.

El Sr. Juan Lupiáñez dice que ha bajado.



Contesta el Sr. José Quesada Jiménez que el compromiso se ha cumplido y pregunta que hubiera pasado si se hubiese recaudado mas?, este el compromiso, el importe de lo recaudado.

Con respecto al endeudamiento, este Ayuntamiento está amortizando préstamos de los años 2003, 2004 y 2005 y adquisiciones de edificios de aquella fecha, dice que la buena situación económica no se debe al Plan de saneamiento impulsado por el gobierno central pues hay muchos ayuntamientos que ni con este plan han conseguido sanear sus cuentas, quizá sea por la buena gestión de este equipo de gobierno.

No se ha hecho el trabajo por parte de la oposición, se está dispuesto a estudiar todas las propuestas, lo fácil es decir lo que no gusta.

Toma la palabra el Sr. Juan Lupiáñez Peinado que no permite que se ponga en tela de juicio el trabajo de todos los que están presentes en el Pleno y ojala se dispusiera del todo el tiempo y de los medios necesarios para trabajar en un presupuesto. no permite que diga eso a los miembros de la oposición y pide que se disculpe por su afirmación.

El Sr. José Quesada Jiménez dice que no va a pedir disculpas y reitera que cuando se debaten presupuestos si no se está de acuerdo hay que traer propuestas y alternativas.

La Sra. Alcaldesa aclara que es una forma de hablar y pide tranquilidad al Sr. Lupiáñez Peinado.

El Sr. Juan Lúpiáñez reclama que no es necesaria esa actitud con los grupos de la oposición, cuesta mucho trabajo compatibilizar trabajo, familia y dedicación política y pide respeto al trabajo que realizar, por ello van a abandonar la sesión plenaria.

La Sra. Alcaldesa pregunta si se van a debatir las mociones presentadas por su Grupo, el portavoz del Grupo PP dice que no.

Interviene el Sr. Manuel J. Moral Ortega, expone que él es trabajador del campo, por asistir a la sesión de hoy ha perdido su jornal, no es técnico en la materia, pero lo que quiere de un presupuesto es que los ciudadanos/as de Torredelcampo vivan de la mejor forma posible, y este es el trabajo que van a ejercer y están ejerciendo.

La Sra. Alcaldesa contesta que ellos tampoco son técnicos y si políticos y los políticos tienen que decidir en que se gasta el dinero público, si se gasta mas en inversión o en gasto social y este equipo de gobierno decide en que se gasta el dinero y la oposición también lo puede hacer, por eso no permite que se diga que desde el año 2011 el equipo de gobierno no ha pedido opinión al respecto, porque todos los años se han presentado presupuestos aún sabiendo que por motivos políticos no se iban a aprobar, nunca se han aprobado con el apoyo de ningún grupo, solo en el año 2013 se aprobaron con el apoyo del grupo PP y desde aquí lo agradece. Nunca ha obtenido el apoyo de IU en nada, solo para la investidura de la Alcaldía en el año 2011 donde IU respetó la candidatura de la lista mas votada, que desde aquí agradece, pero después nada más. Por eso si en la Comisión de presupuestos se hacen propuestas, se pueden estudiar, aquí todo el mundo está porque quiere y es problema de cada uno organizarse como puede. Hay que cambiar el discurso.

David no se siente ofendido por las palabras del Sr. Quesada, no comparte la decisión del Grupo PP de abandonar la sesión y por ello permanecen en la misma.

Concluidas las intervenciones se procede por la Sra. Alcaldesa a la adopción de la propuesta de acuerdo informada favorable por la Comisión Informativa pertinente y con el voto favorable de los miembros presentes del Grupo PSOE (11) y C's (1) que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación y el voto en contra de IU (1) SE ACUERDA:

Primero: -Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2016, cuyo resumen por capítulos de gastos e ingresos se adjunta como anexo I al presente acuerdo, cumpliendo con el techo de gasto legalmente establecido.



Segundo: - Aprobar la Plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla.

Tercero: - Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2.016.

Cuarto.- Exponer al público el presupuesto general inicialmente aprobado por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El plazo de información al público comenzará el día siguiente al de la inserción del anuncio en BOP.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Quinto:.- Una vez aprobado definitivamente, publíquese resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez publicado conforme a lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016. RESUMEN POR CAPÍTULOS

A) ESTADO DE INGRESOS

CAP	DENOMINACIÓN	CORPORACIÓN	P.M.C.J.D.	EMAT	ELIMIN.	CONSOLID.
I	IMPUESTOS DIRECTOS	3.714.131,58				3.714.131,58
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	77.845,81				77.845,81
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.631.156,84	12,00	1.220.708,58		2.851.877,42
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.152.029,96	274.398,48		240.000,00	4.186.428,44
V	INGRESOS PATRIMONIALES	35.157,67	6,00			35.163,67
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	792.321,76				792.321,76
VI	ENAJEN. INVERSIONES REALES	640.241,35				640.241,35
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	50.000,00	5.000,00			55.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS					
TOTAL INGRESOS ...		11.092.884,97	279.416,48	1.220.708,58	240.000,00	12.353.010,03

B) ESTADO DE GASTOS

CAP	DENOMINACIÓN	CORPORACIÓN	P.M.C.J.D.	EMAT	ELIMIN.	CONSOLID.
I	GASTOS DE PERSONAL	4.517.581,46	149.917,85	396.876,58		5.064.375,89
II	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERV.	1.789.123,53	119.248,63	810.082,00		2.718.454,16
III	GASTOS FINANCIEROS	155.392,67	1.750,00	13.750,00		170.892,67
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.337.652,86	3.500,00		240.000,00	1.101.152,86
V	FONDO CONTING. Y OTROS IMPREV.					
VI	INVERSIONES REALES	2.092.676,07				2.092.676,07
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.822,38				9.822,38
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	50.000,00	5.000,00			55.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	1.140.636,00				1.140.636,00
TOTAL GASTOS ...		11.092.884,97	279.416,48	1.220.708,58	240.000,00	12.353.010,03



Plantilla presupuestaria de personal funcionario

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	PLAZAS/ PUESTOS	TIPO	GR. TITUL .	CUERPO/ ESCALA	SUB- ESCALA	CLASE	CATEG.	NIVEL CD	OBSERVAC.
Secretaría General	1	F	A1	HN	S		Entrada	24	Vacante
Técnico Gestión	1	F	A2	AG	GES			20	Vacante
Administrativo. Jefe Ng.	1	F	C1	AG	ADV			19	Vacante
Auxiliar Administrativo	3	F	C2	AG	AUX			14	
Auxiliar Administrativo	1	F	C2	AG	AUX			14	
Auxiliar Administrativo	1	F	C2	AG	AUX			14	
Ordenanza	1	F	E	AG	SUB			11	
Ordenanza	1	F	E	AG	SUB			10	Vacante
Subinspector	1	F	A2	AE	SE	PL		20	
Oficial	1	F	C1	AE	SE	PL		19	
Oficial	1	F	C1	AE	SE	PL		19	
Oficial	1	F	C1	AE	SE	PL		19	Vacante
Oficial	1	F	C1	AE	SE	PL		19	Vacante
Oficial	1	F	C1	AE	SE	PL		19	Vacante
Policía	1	F	C1	AE	SE	PL		16	
Policía	1	F	C1	AE	SE	PL		16	
Policía	1	F	C1	AE	SE	PL		16	
Policía	1	F	C1	AE	SE	PL		16	
Policía	1	F	C1	AE	SE	PL		16	
Policía	1	F	C1	AE	SE	PL		16	
Policía	1	F	C1	AE	SE	PL		16	
Policía	1	F	C1	AE	SE	PL		16	
Policía	1	F	C1	AE	SE	PL		16	
Policía	1	F	C1	AE	SE	PL		16	
Policía	1	F	C1	AE	SE	PL		16	
Policía	1	F	C1	AE	SE	PL		16	
Policía	1	F	C1	AE	SE	PL		16	
Policía	1	F	C1	AE	SE	PL		16	
Policía	1	F	C1	AE	SE	PL		16	Cat. 2ª activ.
Policía	1	F	C1	AE	SE	PL		16	
Policía	1	F	C1	AE	SE	PL		16	
Policía	1	F	C1	AE	SE	PL		16	
Policía	1	F	C1	AE	SE	PL		16	
Policía	1	F	C1	AE	SE	PL		16	
Policía	1	F	C1	AE	SE	PL		16	
Policía	1	F	C1	AE	SE	PL		16	
Policía	1	F	C1	AE	SE	PL		16	
Aparejador/a	1	F	A2	AE	TEC	M		20	
Auxiliar Administrativo	1	F	C2	AG	AUX			14	Vacante
Barrendero-jardinero	1	F	E	AE	SE	PO		12	
Barrendero	1	F	E	AE	SE	PO		12	
Interventor/a	1	F	A1	HN	I-T		Entrada	24	Vacante
Administrativo. Jefe Ng.	1	F	C1	AG	ADV			19	Vacante



Plantilla presupuestaria de personal funcionario

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	PLAZAS/PUESTOS	TIPO	GR. TITUL.	CUERPO/ESCALA	SUB-ESCALA	CLASE	CATEG.	NIVEL CD	OBSERVAC.
Auxiliar Administrativo	1	F	C2	AG	AUX			14	
Auxiliar Administrativo	1	F	C2	AG	AUX			14	
Tesorero/a-Recaud.	1	F	A2	AE	TEC	M		20	Vacante
Auxiliar Administrativo	1	F	C2	AG	AUX			14	
Auxiliar Administrativo	1	F	C2	AG	AUX			14	Vacante

Plantilla presupuestaria de personal laboral

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTOS	TIPO	GR. TITUL./ PROF. CONV.	CATEGORÍA	NIVEL CONV.	OBSERVAC.
Encargado Conservación y Mantenimiento	1	L	C1		19	
Vigilante Cnos Rurales	1	L	E	Peón	10	Vacante
Vigilante Zonas Verdes	1	L	E	Peón	10	Vacante
Delineante Proyectista	1	L	C1		16	
Encargado	1	L	C2	Albañil	16	
Ayudante	1	L	E	Albañil	12	
Ayudante	1	L	E	Albañil	12	Vacante
Ayudante	1	L	E	Albañil	12	Vacante
Ayudante	1	L	E	Albañil	12	Vacante
Peón	1	L	E	Albañil	10	
Limpiador/a	1	L	E	Peón	10	
Herrero	1	L	C2	Oficial 1. ^a	14	
Peón	1	L	E		10	
Jardinero	1	L	E		12	Vacante
Electricista. Jefe Grupo	1	L	C2	Oficial 1. ^a	17	
Mecánico-Conductor	1	L	C2	Oficial 1. ^a	14	Vacante
Mecánico-Conductor	1	L	C2	Oficial 1. ^a	14	Vacante
Mecánico-Conductor	1	L	C2	Oficial 1. ^a	14	Vacante
Mecánico-Conductor	1	L	C2	Oficial 1. ^a	14	Vacante
Fontanero	1	L	C2	Oficial 1. ^a	14	Vacante
Barrendero	1	L	E		10	Vacante
Sepulturero	1	L	C2	Oficial 1. ^a	14	Vacante
Peón	1	L	E		14	
Bibliotecario	1	L	A2		20	Adsc. Gerente PMCJD
Administrativa Biblioteca	1	L	C1		16	
Auxiliar Administrativo	1	L	C2		14	Vacante
Portero	1	L	E		10	Vacante
Profesor/Director E.M.	1	L	A2		20	
Director-Locutor/a RTV	1	L	A2		20	Vacante
Locutor-Realizador/a	1	L	C1		19	Vacante

**Plantilla presupuestaria de personal laboral**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTOS	TIPO	GR. TITUL./ PROF. CONV.	CATEGORÍA	NIVEL CONV.	OBSERVAC.
Jefe mant. Instalaciones municipales	1	L	C2		16	Vacante

Puestos de trabajo reservados a personal eventual

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	PLAZAS/ PUESTOS	VÍNCULO	GR. TITULL. / PROF. AC. PL.	NIVEL CD/ AC. PLENO	OBSERVAC.
Jefe Compras	1	E	A2	20	

Plantilla presupuestaria de personal del Patronato C. J. D.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	PLAZAS/ PUESTOS	VÍNCULO	GR. TITUL./ PROF. CONV.	NIVEL CONV.	OBSERVAC.
Gerente	1	L	A2	20	

SEXTO.- MOCIONES Y PROPUESTAS.-

Interviene La Sra. Alcaldesa Presidenta que propone al portavoz del Grupo IULVA Sr. Moral Ortega, el debate conjunto de las dos mociones al tratar el mismo tema.

Moción nº 1

Registro de Entrada del Ayuntamiento con fecha 19 de noviembre de 2015 incorporada al expediente nº 2690/2015 presentada por D. Manuel Jesús Moral Ortega, en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes –Convocatoria por Andalucía (IULV-CA) de este Ayto. A continuación pasa a dar lectura de la misma recogiéndose de forma literal:

MOCIÓN 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR UNA SOICIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desgraciadamente un año más comprobamos cómo a pesar de que teóricamente la violencia de género es rechazada desde todos los ámbitos, es aún una lacra endémica que nos sigue golpeando.

Desde que comenzó la crisis, la violencia de género ha ido aumentando día a día. Y la violencia institucional soterrada que se ejerce contra las mujeres a través de los recortes presupuestarios, la disminución de las pocas políticas de prevención que ya existían, junto con la imagen discriminatoria y cosificada que de las mujeres se sigue ofreciendo, son un caldo de cultivo que fortalece la desigualdad y la violencia, que son elementos inseparables.

Luchar contra la Violencia de Género requiere medidas específicas y especiales que proporcionen a las mujeres elementos de prevención y protección reales, y a la sociedad, conciencia y cultura política para rechazar todo tipo de violencia, y particularmente, la violencia sexista.



En muchas partes del mundo las mujeres se encuentran en una situación insostenible de negación de derechos, que las oculta, las empobrece y que las sitúa en continuo riesgo, incluso institucionalizado, de violencia extrema, de explotación sexual, de agresiones, violaciones, asesinatos y ejecuciones.

En nuestro país, deriva conservadora y patriarcal hacia posiciones políticas regresivas, de recortes en recursos de protección social y en programas de igualdad, sigue poniendo de manifiesto más aún, que la lucha contra la violencia de género, es en definitiva, la lucha por la igualdad entre mujeres y hombres.

Por todo lo expuesto, el Pleno de este Ayuntamiento / Diputación exige que la violencia contra las mujeres sea eliminada definitivamente de nuestras vidas, de nuestras ciudades y de toda la sociedad, y para ello, es necesario adoptar los siguientes acuerdos:

1.- Que frente a la crisis económica, el Ayuntamiento de Torredelcampo centre sus esfuerzos y recursos económicos, materiales y humanos en consolidar la igualdad y la no violencia de género a través de Planes anuales que tengan un reflejo específico y general en los Presupuestos municipales.

2.- Este ayuntamiento se compromete a que tanto a través de los objetivos que se adopten en el informe de impacto de género, así como a través de las propias consignaciones presupuestarias no inferiores al 5%, y adoptadas de forma transversal desde todas las delegaciones municipales / provinciales, se aborden **programas destinados a la prevención, sensibilización y actuación contra la Violencia de Género**; destinado estos **fondos para acciones directas y estructurales**.

3.- **Instar la modificación de la Ley Orgánica 1/2004**, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, **para incluir todas las formas de violencia de género**.

4.- De estos acuerdos se dará traslado a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y el tejido asociativo de la ciudad.

Moción nº 2

Registro de Entrada del Ayuntamiento con fecha 19 de noviembre de 2015 incorporada al expediente nº 2704/2015 presentada por D. José Quesada Jiménez, en nombre del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español de este Ayto. A continuación pasa a dar lectura de la misma recogiendo de forma literal:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO, CON MOTIVO DEL DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Alrededor de 800 mujeres han sido asesinadas en España por sus parejas o ex parejas desde el año 2003, cuando comenzaron a recopilarse estadísticas oficiales. Una violencia ante la que no queremos permanecer impasibles porque para el PSOE, la igualdad entre mujeres y hombres es un principio fundamental.

Nuestro compromiso contra la violencia de género es firme. Fue un gobierno socialista el que aprobó la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que ha



•—•
supuesto un revulsivo respecto a la violencia de género en todos sus aspectos y que se ha consolidado como modelo internacional. Una ley reconocida y premiada y que establece un sólido y completo marco legal para la prevención, protección, persecución y castigo de la violencia por parte del compañero o ex compañero sentimental. Una ley que desarrollamos y pusimos en marcha durante los años de gobierno.

Nuestro compromiso contra la violencia de género es permanente. Así, el 25 de noviembre de 2014, lo ratificamos declarando a toda la organización y todas y cada una de sus agrupaciones como “Espacio seguro y libre de violencia de género”. Este verano, en la Declaración del Consejo Político Federal del 13 de julio, la Declaración de Sevilla, nos volvimos a comprometer con una declaración en la que se anunciaba que todos nuestros gobiernos autonómicos priorizarán la lucha contra la violencia de género con los presupuestos adecuados, políticas de prevención y recursos suficientes para la protección de las mujeres víctimas y de sus hijos e hijas.

En el Foro de alcaldes y alcaldesas de Madrid del 23 de junio, los ayuntamientos socialistas ratificaron el cumplimiento de seis compromisos adquiridos con la ciudadanía y por ello declararon que es un reto de obligado cumplimiento erradicar la violencia de género de nuestros municipios. En esas seis prioridades subrayaron la contundencia de los ayuntamientos socialistas en las medidas contra la violencia de género y en el desarrollo de una red de atención, asistencia y protección social que garantice a las mujeres en situación de violencia su seguridad y derecho a rehacer sus vidas.

Una sociedad decente exige avanzar hacia una sociedad segura y libre de violencia de género, que garantice una respuesta efectiva a las mujeres que sufren violencia así como a sus hijos e hijas.

Por todas estas razones, un año más, atendemos al llamamiento de Naciones Unidas de conmemorar el 25 de noviembre como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las mujeres, y ratificamos nuestro compromiso explícito de rechazo de la violencia de género, ratificamos nuestro compromiso de trabajar hasta conseguir su erradicación. Tenemos la convicción de que la tolerancia cero a la violencia contra las mujeres debe ser un valor de la sociedad en su conjunto. Es nuestro compromiso, son nuestros valores.

Este año, ante una cita electoral, queremos denunciar una legislatura que termina y en la que el gobierno del PP con sus recortes y retrocesos ha malogrado cuatro años de la vida de las mujeres víctimas, de sus hijos e hijas. Como sociedad nos han hecho perder mucho tiempo. Y en igualdad, todo lo que no se avanza se retrocede. Además de las modificaciones legales contrarias a la igualdad, los presupuestos del PP a lo largo de esta legislatura evidencian la escasa atención prestada por el gobierno popular a la violencia de género, cuestión que debería estar permanentemente en la agenda política y señalada como una de las cuestiones de Estado prioritarias.

Así, el programa contra la Violencia de Género baja el 10,92% respecto a 2009. El gasto para el programa específico en prevención de la violencia de género para 2016 aumenta el 6% y asciende a 25.2 millones de euros, lo que queda lejos de los 34,3 millones con los que contaba en 2010. Es decir, a pesar del aumento que han introducido en unos presupuestos aprobados en vísperas de las elecciones generales, ni siquiera consiguen igualar las cifras de hace cuatro años. El presupuesto para igualdad y violencia para 2016 representa el 0,0103% del total. A lo que hay que añadir que solo hay dos millones de euros en los Presupuestos para 2016 destinados a la atención a las víctimas de trata.

Es tiempo de soluciones. En el PSOE queremos consolidar un gran Acuerdo contra la violencia de género que ofrecemos a todas las fuerzas políticas. Una sociedad decente exige avanzar hacia una sociedad segura y libre de violencia de género, que garantice una respuesta efectiva a las mujeres que sufren violencia así como a sus hijos e hijas generando y ofreciendo los mecanismos necesarios para conseguirlo.

En primer lugar, hay que reponer y dotar suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las



Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos. Recursos que también creemos necesario que aumenten en los servicios más próximos por lo que es importante crear un fondo de apoyo a los ayuntamientos que alcance progresivamente en un plazo de cuatro años los 100 millones de euros para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y los centros de la Mujer.

Además de los presupuestos, uno de los mayores problemas a los que nos enfrentamos en la lucha contra la violencia de género en estos momentos está relacionado con la justicia. El número de denuncias es insuficiente. Todos los estudios nos indican que solo se denuncia aproximadamente el 30% de la violencia de género por lo que el 70% queda impune. Tenemos que luchar contra esa impunidad y tenemos que conseguir que las víctimas tengan confianza en la justicia, que estén protegidas y que no teman perder a sus hijos e hijas, que no teman salir ellas denunciadas, que no teman comenzar un periplo sin salida ni final.

Por ello en el Acuerdo que proponemos, subrayamos la necesidad de poner en marcha en los Juzgados Especializados en Violencia de Género el Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro en su recorrido judicial, desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso. Así también es importante el establecimiento de protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género. Hace falta mucho valor, mucho coraje para salir de la violencia, para denunciar al maltratador, para hacerle frente, cada retirada de denuncia es un fracaso de la justicia. Cada denuncia retirada es un éxito del maltratador en su estrategia del miedo, de la coacción, de la amenaza. La impunidad es gasolina para el motor de la violencia que hay que eliminar.

Sabemos que la violencia de género es un fenómeno complejo por tanto, quienes se enfrentan a él tienen que estar especializados y haber recibido una formación completa y rigurosa. Sabemos que existen fallos en la percepción del riesgo y en los informes psicosociales. Sabemos que en numerosas ocasiones se revictimiza a las mujeres por lo que es necesaria la obligatoriedad de formación específica en la materia, impartida por una institución acreditada previamente a ocupar su puesto, tanto de los magistrados al frente de órgano jurisdiccional especializado, como de abogados, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género.

La educación es otra de nuestras preocupaciones. Si no rompemos los ciclos, la violencia de género pasará de generación en generación por lo que es materia del Acuerdo tanto el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género como el Plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género y especialmente, la incorporación al currículum en todas las etapas educativas la formación específica en Igualdad, educación afectivo- sexual y de prevención de la violencia de género.

Por último, tal como han recomendado tanto la CEDAW como Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica, estamos convencidos de que es el momento de ampliar la Ley Integral contra la violencia de género de manera que estén recogidas en ella todas las manifestaciones de dicha violencia y no exclusivamente las que se producen en relaciones de pareja como ocurre en este momento.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Torredelcampo somete a votación la siguiente MOCIÓN para aprobar los siguientes ACUERDOS y Exigencias dirigidas al Gobierno de España:

ACUERDOS

Este Ayuntamiento dedica un sentido y doloroso recuerdo a la memoria de todas las mujeres asesinadas por violencia de género y expresa sus condolencias a sus familias y



amistades. También, a todos los menores, a los hijos y las hijas de los maltratadores, víctimas a su vez de esta violencia, víctimas mortales incluso, convertidas en último ejercicio de venganza contra sus madres.

De igual manera, manifiesta su repulsa a todas las manifestaciones de dicha violencia, redobra su compromiso con las víctimas y declara la tolerancia cero con los maltratadores.

Este Ayuntamiento se compromete a no reducir ni recursos, ni servicios, ni presupuestos para combatir la Violencia de Género así como a:

1. Reclamar que los Ayuntamientos y entes locales recuperen expresamente las competencias en Igualdad y Violencia de género, con la consiguiente dotación presupuestaria suficiente, igual que el resto de las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objeto de aplicar en su integridad y de forma eficaz la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

2. Declararse municipio libre de violencia de género. Para ello, este municipio garantizará una red de atención social a las mujeres en situación de violencia y que les ayudará a buscar alternativas para recuperar su vida (derechos laborales, políticas de formación, apoyo al empleo, vivienda, ayudas sociales). En dicha red estarán incluidos los servicios de protección, información, asesoramiento, acompañamiento y acogida para mujeres en situación de violencia de género, sus hijos y sus hijas.

Este Ayuntamiento exige al Gobierno estatal que:

Reponga y dote suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos.

Estipule un fondo de apoyo a los ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Ponga en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, del Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro, en su recorrido judicial desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso.

Establezca protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género.

Active de forma permanente el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la de Género.

Incorpore al currículo la formación específica en Igualdad, educación afectivo- sexual y de prevención de la violencia de género en todas las etapas educativas.

Ponga en marcha un Plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género.

Estipule la obligatoriedad de que tanto los magistrados al frente de órgano jurisdiccional



especializado, como abogados, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género tengan certificado, previamente a ocupar su puesto, formación específica en la materia impartida por una institución acreditada.

Amplíe las disposiciones preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la ley de 2004 para abarcar, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra la mujer, tal como exige la Recomendación General nº 19 de la CEDAW y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que España ha ratificado.

Concluidas las intervenciones se procede por la Sra. Alcadesa a la votación de las dos mociones y con el voto favorable de los miembros presentes del Grupo PSOE (11), IULV (1) y C's (1) que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación, las mismas QUEDAN APROBADAS.

Moción nº 3

El grupo Municipal de Izquierda Unido Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IU LV-CA) de este Ayuntamiento de Torre del Campo, al amparo de lo establecido en el art. 91.4 y 97.3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente moción sobre:

ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS EN TORRE DEL CAMPO

Exposición de Motivos.- Tanto la Constitución Española, en su artículo 9.2, como el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.1, establecen que: *“Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”* Asimismo, el artículo 49 de la Constitución señala: *“Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título (I) otorga a todos los ciudadanos.”*

En cuanto a la normativa andaluza, El Decreto 72/1992, de 5 de mayo por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía, tiene como objeto “establecer las normas y criterios básicos destinados a facilitar a las personas afectadas por cualquier tipo de discapacidad orgánica, permanente o circunstancial, la accesibilidad y utilización de los bienes y servicios de la sociedad, evitando y suprimiendo las barreras y obstáculos físicos o sensoriales que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento.”

Por su parte, la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promociones de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas recoge que “la planificación y la urbanización de las vías públicas, de los parques y de los demás espacios de uso público, se efectuarán de forma que resulten accesibles para todas las personas y, especialmente, para las que estén en situación de limitación o con movilidad reducida.”

En el Decreto 293/2009, de 7 de julio que regula las normas para la accesibilidad en las



infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, tiene por objeto establecer las normas y criterios que sirvan de desarrollo a lo establecido en el

Título VII de la 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las personas con discapacidad en Andalucía, en relación con la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte, con el fin de garantizar a las personas afectadas con algún tipo de discapacidad física o sensorial, permanente o circunstancial, la accesibilidad y utilización de los bienes y servicios de la sociedad, evitando y suprimiendo las barreras y obstáculos físicos o sensoriales que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento.

Igualmente, II Plan de acción integral para las personas con discapacidad en Andalucía 2011-2013, contempla entre sus acciones la mejora de la accesibilidad urbanística, en la edificación y el transporte. Pretende lograr la accesibilidad de los entornos físicos de forma que se procure la no discriminación y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad. Para ello, se proponen cambios en el sistema normativo que regula la accesibilidad arquitectónica y en el transporte, la promoción de actuaciones para la adaptación progresiva del entorno existente, así como el desarrollo de actividades de asesoramiento, investigación y formación en la materia.

En nuestra localidad vemos, sin embargo, cómo todavía existe un número importante de barreras arquitectónicas y urbanísticas en el ámbito de lo público y de lo privado, tanto en infraestructuras y edificios públicos antiguos como –lo que es más grave aún– en otros de reciente construcción y/o remodelación. La pervivencia de estas barreras supone, además de un flagrante incumplimiento de la legislación antes citada, un injustificado obstáculo para el desarrollo en condiciones de igualdad de las personas que sufren alguna merma en su movilidad.

Urge, por tanto, para respetar la legislación general y sectorial que afecta a este colectivo, pero sobre todo por razones de justicia y sensibilidad social, desarrollar las acciones técnicas, presupuestarias y políticas necesarias para solucionar de una vez por todas esta grave carencia.

En todas las legislaturas, desde hace ya más de diez años, el grupo municipal de IU en el Ayuntamiento de Torredelcampo viene presentando iniciativas para que se actúe en nuestro municipio de manera definitiva respecto a la eliminación de las barreras arquitectónicas. En octubre del año pasado el equipo de gobierno adujo que ya tiene elaborado desde 2008 un plan de 800 páginas, plan que a fecha de hoy seguramente ya requerirá de una actualización, pero que no se ha llevado a la práctica porque “nunca ha habido dinero” para ello.

Para IU, sin embargo, debe ser una inversión prioritaria la actualización de este plan y su puesta en marcha inmediata.

Por todo lo expuesto, el que suscribe en nombre del Grupo Municipal de IU LV-CA propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1º.- Actualizar el plan de actuación para la eliminación de barreras arquitectónicas en Torredelcampo de 2008, dando para ello audiencia al colectivo afectado, recogiendo en él las actuaciones necesarias para superar esas insuficiencias e irregularidades y el correspondiente presupuesto de ejecución.

2º.- Adquirir el compromiso de ejecutarlo a lo largo de esta legislatura, previendo en los sucesivos presupuestos municipales las inversiones necesarias y destinando



subvenciones de otras entidades públicas a dichas tarea

Toma la palabra el Sr. José Quesada Jiménez expone que hay un plan de accesibilidad que se elaboró por la Diputación Provincial de Jaén del año 2008, que en sus últimas páginas recoge todos los itinerarios de las 31 actuaciones que recoge ese plan. El Ayuntamiento va a actualizar dicho plan porque muchas de ellas están hechas y otras habrá que modificarlas, el presupuesto de este programa es de 1.179.000€, que con la actual regla de gasto es difícil ejecutarlo. No está de acuerdo en la afirmación que se recoge de que el Ayuntamiento está construyendo incumpliendo la normativa de accesibilidad, para ello se ha hecho un informe por parte del arquitecto municipal donde se certifica que todas las obras públicas que hace el Ayuntamiento cumple con el decreto 2/39 de 2009, pero no solo actuaciones publicas también las actuaciones privadas que son informadas por este Ayuntamiento, por tanto para apoyar la moción tiene que retirar el párrafo donde se recoge dicha afirmación y además el equipo de gobierno se compromete a revisar todas las actuaciones a las que se compromete dicho plan y a consignar en los presupuestos de los años 2017, 2018 y 2019 la cantidad que se pueda para realizar estas actuaciones.

El Sr. Manuel J. Moral Ortega dice que su Grupo quiere un municipio sin barreras arquitectónicas, por tanto accede a dicha petición.

Concluidas las intervenciones se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la moción y por unanimidad de los miembros presentes del Grupo PSOE (11), IULV (1) y C's (1) que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación, la misma QUEDA APROBADA, quedando como sigue:

ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS EN TORREDELCAMPO

Exposición de Motivos.- Tanto la Constitución Española, en su artículo 9.2, como el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.1, establecen que: *“Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”* Asimismo, el artículo 49 de la Constitución señala: *“Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título (I) otorga a todos los ciudadanos.”*

En cuanto a la normativa andaluza, El Decreto 72/1992, de 5 de mayo por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía, tiene como objeto “establecer las normas y criterios básicos destinados a facilitar a las personas afectadas por cualquier tipo de discapacidad orgánica, permanente o circunstancial, la accesibilidad y utilización de los bienes y servicios de la sociedad, evitando y suprimiendo las barreras y obstáculos físicos o sensoriales que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento.”

Por su parte, la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promociones de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas recoge que “la planificación y la urbanización de las vías públicas, de los parques y de los demás espacios de uso público, se efectuarán de forma que resulten accesibles para todas las personas y, especialmente, para las que estén en situación de limitación o con movilidad reducida.”



En el Decreto 293/2009, de 7 de julio que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, tiene por objeto establecer las normas y criterios que sirvan de desarrollo a lo establecido en el Título VII de la 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las personas con discapacidad en Andalucía, en relación con la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte, con el fin de garantizar a las personas afectadas con algún tipo de discapacidad física o sensorial, permanente o circunstancial, la accesibilidad y utilización de los bienes y servicios de la sociedad, evitando y suprimiendo las barreras y obstáculos físicos o sensoriales que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento.

Igualmente, el Plan de acción integral para las personas con discapacidad en Andalucía 2011-2013, contempla entre sus acciones la mejora de la accesibilidad urbanística, en la edificación y el transporte. Pretende lograr la accesibilidad de los entornos físicos de forma que se procure la no discriminación y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad. Para ello, se proponen cambios en el sistema normativo que regula la accesibilidad arquitectónica y en el transporte, la promoción de actuaciones para la adaptación progresiva del entorno existente, así como el desarrollo de actividades de asesoramiento, investigación y formación en la materia.

Urge, por tanto, para respetar la legislación general y sectorial que afecta a este colectivo, pero sobre todo por razones de justicia y sensibilidad social, desarrollar las acciones técnicas, presupuestarias y políticas necesarias para solucionar de una vez por todas esta grave carencia.

En todas las legislaturas, desde hace ya más de diez años, el grupo municipal de IU en el Ayuntamiento de Torredelcampo viene presentando iniciativas para que se actúe en nuestro municipio de manera definitiva respecto a la eliminación de las barreras arquitectónicas. En octubre del año pasado el equipo de gobierno adujo que ya tiene elaborado desde 2008 un plan de 800 páginas, plan que a fecha de hoy seguramente ya requerirá de una actualización, pero que no se ha llevado a la práctica porque “nunca ha habido dinero” para ello.

Para IU, sin embargo, debe ser una inversión prioritaria la actualización de este plan y su puesta en marcha inmediata.

Por todo lo expuesto, el que suscribe en nombre del Grupo Municipal de IU LV-CA propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1º. El equipo de gobierno se compromete a revisar todas las actuaciones a las que se compromete el Plan de accesibilidad elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, y a consignar en los presupuestos de los años 2017, 2018 y 2019 la cantidad que se pueda para, realizar las actuaciones recogidas en el mismo.

Moción nº 4

Registro de Entrada del Ayuntamiento con fecha 20 de noviembre de 2015 incorporada al expediente nº 2702/2015 presentada por D. José Quesada Jiménez, en nombre del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español de este Ayto. A continuación pasa a dar lectura de la



misma recogién dose de forma literal:

MOCIÓN RELATIVA AL MANTENIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES EN LAS ENTIDADES LOCALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local vino a reformar la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, poniendo en jaque la base del municipalismo y del modelo que ha garantizado la cohesión social de nuestro país durante los últimos 30 años.

La reforma planteada priva a las entidades locales de las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, así como en otras competencias: sanidad, consumo, igualdad, políticas activas de empleo, etc.

La nueva Ley consagra una visión exclusivamente economicista de las funciones mismas del Estado, y en especial de las Entidades Locales, al citar la estabilidad presupuestaria como principio rector que debe presidir las actuaciones de todas las Administraciones públicas, en vez de situar la atención a los/as ciudadanos/as y la calidad en la prestación de servicios, en el centro de la reforma.

Desde el principio, el PSOE se ha opuesto frontalmente a esta reforma porque ataca y daña a la raíz misma del gobierno municipal, recorta competencias a los Ayuntamientos y abre el camino a la desaparición o la privatización de los servicios sociales que prestan los Ayuntamientos. El texto es, además, un ataque a la Carta Europea de Autonomía Local. También se han opuesto el resto de los grupos de la oposición y alcaldes de toda España, incluidos muchos del Partido Popular.

En un contexto como el actual, es necesario potenciar los servicios a los que la ciudadanía recurre en primer lugar para obtener información y atención social y laboral, pero paradójicamente, el Gobierno del PP, en su afán de reducir a mínimos la protección social, ha consumado el desmantelamiento de la Red Pública de Servicios Sociales de proximidad, con recortes presupuestarios (64% en el Plan Concertado) que, además de dejar sin protección a miles de ciudadanos en plena crisis, ha supuesto la destrucción de más de 10.000 puestos de trabajo del sector público local.

También se margina a los ciudadanos que viven en el medio rural al eliminar cualquier servicio social de los pueblos con menos de 20.000 vecinos (incluso los servicios sociales de asistencia inmediata dejan de ser de carácter obligatorio en los municipios pequeños) en aras de una pretendida mayor rentabilidad, y traspasar dichas competencias directamente a las Diputaciones Provinciales.

El Grupo Parlamentario Socialista defendió el pasado 5 de noviembre una PNL, ante el pleno del Parlamento de Andalucía, para el mantenimiento de las competencias de nuestra comunidad autónoma en materia de prestación de Servicios Sociales. El PP se quedó sólo en su negativa a esta PNL, demostrando una vez más su carácter antisocial y su falta de apoyo al municipalismo.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en aras a concretar para nuestra tierra la adecuada aplicación de la nueva norma estatal a nuestro ámbito competencial estatutario, aprobó el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, convalidado por el Parlamento de Andalucía en sesión de 11 de junio de 2014, y en cuya disposición adicional única establece que:

“Las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones adicionales decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en



los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma.

El resto de competencias en dichas materias atribuidas a las entidades locales por la legislación de la Comunidad Autónoma anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo ejercidas por éstas, de conformidad con las previsiones de la norma de atribución y en los términos establecidos en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.”

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Torredelcampo propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Derogar la ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo.- Mientras tanto se compromete a tramitar, de forma inmediata, una modificación legislativa que devuelva urgentemente a las Entidades Locales las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, y reafirme la autonomía municipal constitucionalmente garantizada, entendida como la capacidad de decisión en todos los ámbitos de la vida ciudadana, sin perjuicio de la necesaria coordinación de competencias entre administraciones, bajo los principios de calidad del servicio, proximidad y subsidiariedad.

Interviene el Sr. David Olmedo Hernández, dice que no le consta que haya algún municipio gobernado por el partido de Ciudadanos que esté de acuerdo con esto.

La Sra. Alcaldesa contesta que esta es una ley orgánica que se aprobó en el parlamento nacional cuando Ciudadanos no tenía representación en el Congreso, desconoce cual es la posición de este Grupo en la materia. La Sra. Alcaldesa expone que el Gobierno ha mandado información donde se dice que se sigan prestando los servicios como hasta ahora mientras se tenga financiación.

Toma la palabra el Sr. Manuel J. Moral Ortega está de acuerdo con la moción, esta ley ata de pies y manos a los Ayuntamiento en materia social, con ello la clase trabajadora se queda sin derechos , no obstante cree que la moción llega tarde.

Concluye las intervenciones la Sra. Alcaldesa aclara que esta moción no es la primera vez que se trae a Pleno, pero como queda apenas un mes y medio para que con esta Ley los Ayuntamiento de menos de 20.000 habitantes no puedan prestar servicios sociales que ahora mismo si se prestan, teniendo que traspasarlos, no se sabe muy bien a quién es por lo que se vuelve a traer. Cuando ya está presentada esta moción, el Ministerio saca una nota diciendo que mientras no se aprueben las nuevas normas reguladoras de financiación autonómica y local, las competencias citadas en la ley en materia de atención primaria a la salud y social y educación, serán prestadas por los Ayuntamientos, cuando se ha visto el problema que esto suponía y el coste que esa medida para las Comunidades autónomas 500 millones de euros, se ha emitido esta medida, por ello se va a aplicar una disposición transitoria donde se recoge que esta medida no se va a aplicar.

Concluidas las intervenciones se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la moción y por unanimidad de los miembros presentes del Grupo PSOE (11), IULV (1) y C´s (1) que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación, la misma **QUEDA APROBADA**.



SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Toma la palabra el Sr. Manuel J. Moral Ortega que solicita que se instale una marquesina en la parada de autobuses que hay en el Paseo de la Estación.

- Contesta la Sra. Alcaldesa que ya se ha hecho la solicitud al Consorcio de Transporte Metropolitano, que será el encargado de ello.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y treinta minutos por la Presidencia se levanta la sesión y de ella la presente acta, de lo que, como Secretaria, doy fe, en el lugar y fecha «ut supra».

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA:

LA SECRETARIA:

Fdo.: Francisca Medina Teba

Fdo.: Rosa Mª Viedma Vargas

